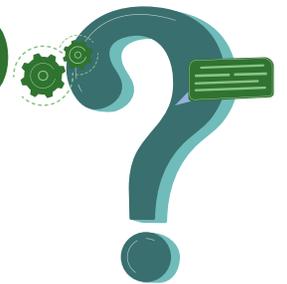


PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFERTA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA





PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS SOBRE LOS SERVICIOS QUE OFERTA EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

Todas las solicitudes y requerimientos podrán ser remitidos a los correos: contactenos@ica.gov.co o al correo atencionalciudadano@ica.gov.co.

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

¿Cómo me puedo certificar con una Granja Avícola Biosegura – GAB?

Para poder certificarse como Granja Avícola Biosegura se deben tener en cuenta dos parámetros principales como son:

1. El inventario de aves debe ser mayor a 200 aves.
2. Tipo de Producción a la cual se dedica Engorde, Postura – Levante y Material Genético.

De acuerdo a esto, el ICA ha generado las siguientes resoluciones especificando los requisitos y procedimientos necesarios para poder lograr la certificación de sus Granjas. Las resoluciones son: 3650 de 2014 para Material Genético, 3651 de 2014 para Postura y Levante y la 3652 de 2014 para Engorde.

¿Cuáles son las enfermedades de declaración oficial que afectan a las aves?

Las principales enfermedades de control oficial que deben ser reportadas ante el ICA son:

- Enfermedad de Newcastle, Influenza Aviar y Salmonella.

En el siguiente link <https://www.ica.gov.co/getdoc/58fda97c-49f5-493e-891f-ce74546c62da/enfermedades-animales.aspx>, podrá consultar las particularidades de cada una de estas enfermedades.

¿Se necesita guía de movilización para el transporte de aves a nivel nacional?

Actualmente el ICA no exige para la movilización de las aves ningún tipo de documento o Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI), excepto para la movilización de Avestruces de acuerdo a los artículos segundo y tercero de la resolución 1371 de 2004 *"Por medio de la cual se reglamenta la ubicación de avestruces en el territorio nacional"* y para la movilización de gallinas de descarte de acuerdo al artículo segundo de la resolución 2651 de 2003 *"Por medio de la cual se establecen las medidas sanitarias para el control de movilización de gallinas vivas en los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Cesar y Guajira"*.



¿Qué debo hacer cuando mis aves presentan diarrea, estornudos, decaimiento o se mueren?

Usted puede acercarse personalmente o comunicarse vía telefónica, mensaje de texto o correo electrónico a la oficina local ICA más cercana a la ubicación de su predio, para realizar la notificación del evento sanitario que se está presentando en su granja o predio. Posteriormente a la realización del reporte de esta información un funcionario del ICA se comunicará con usted para solicitar mayor información al respecto y visitar su predio. La notificación de esta información es muy valiosa para nosotros, ya que con ella nos ayudan a realizar una vigilancia más eficiente de los casos que se puedan presentar en campo.

¿Qué distancia debe de tener una explotación avícola de una explotación porcina?

De acuerdo a las resoluciones 3650, 3651 y 3652 para la Certificación de Granjas Avícolas Bioseguras, se debe tener una distancia mínima de 500 metros a partir del cerco perimetral de la Granja Avícola al predio de explotación porcina.

¿Qué es un predio libre de Tuberculosis Bovina?

Un predio libre de tuberculosis es aquel que ha evaluado a toda la población existente bovina y/o bufalina, mediante las pruebas de tuberculina, y ha obtenido un resultado negativo a dicha prueba y adicional a esto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el programa para ser certificado como libre por el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA.

¿Qué requisitos necesito para ingresar al programa de predios libres de Tuberculosis Bovina?

La persona natural o jurídica interesada en ingresar al programa de Predios Libres de Tuberculosis puede acudir a las oficinas del ICA o ingresar a la página Web del Instituto (www.ica.gov.co) para consultar sobre las generalidades del programa y conocer el directorio de Organismos de Inspección Autorizados (OIA) para participen en el programa de Tuberculosis, con el propósito de conocer la oferta y disponibilidad de los mismos según la ubicación geográfica del predio.

El propietario del predio que desee ingresar al programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener registrado, registrar o actualizar el registro del predio ante la oficina local ICA de la jurisdicción, y solicitar el certificado de Registro Sanitario de Predio Pecuario Forma 3-732.
- El predio deberá estar completamente cercado, evitando el contacto con otros animales de predios vecinos y el ingreso y egreso de animales sin ningún control.
- La totalidad de los animales deberán disponer de un sistema de identificación que garantice la trazabilidad de los mismos, con chapetas, placas metálicas, tatuajes, hierro candente u otro que cumpla con los requerimientos de que sea visible, único, irrepetible e inamovible.
- Disposición de instalaciones para el manejo de los animales, como corral de encierro, embudo, manga, brete, entre otros.
- Censo actualizado de los animales del predio.



- Firmar la solicitud de ingreso al programa de predios Libres de Tuberculosis Bovina a través del cual el interesado acepta que entiende y se compromete a cumplir con las medidas establecidas por el ICA en las resoluciones 00017463 del 15 de diciembre de 2017 y 19907 del 21 de febrero de 2018 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan.

¿Cuáles son los requisitos para la obtención de la licencia zoosanitaria para la movilización de carnes y productos cárnicos de origen porcino, hacia las zonas libres de Peste Porcina Clásica en el territorio nacional?

Requisitos para la movilización de carnes y productos cárnicos de la especie porcina con destino a las zonas libres de peste porcina clásica

Para la introducción de carnes y productos cárnicos de porcinos a las zonas libres de Peste Porcina Clásica (PPC), procedentes del resto del territorio nacional, es necesario cumplir con lo establecido en la Resolución ICA No. 2421 de 2017 especialmente lo contemplado en el Artículo 5 y 6; por lo tanto, a continuación, se describen los requisitos para obtener la licencia zoosanitaria que autoriza la movilización de estos productos.

Para iniciar con el trámite respectivo, es obligatorio que las personas naturales o jurídicas presenten ante el ICA donde se encuentre el establecimiento cárnico o planta de procesamiento cárnico de origen, una solicitud escrita indicando el tipo de producto cárnico a comercializar y el lugar de destino final, acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía, cédula de extranjería (si aplica) o RUT (cuando aplique), si se trata de una persona natural.
- En caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido con una vigencia no mayor a 90 días y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Autorización sanitaria expedida por el INVIMA.
- Registro sanitario INVIMA de los productos y ficha técnica.
- Monografía del proceso de cada uno de los productos que desean movilizar, en la cual conste que estos cumplen con lo establecido en la Resolución ICANo. 2421 de 2017, Artículos 5 y 6, según el tipo de producto.
- Adjuntar un listado de proveedores.
- Si se va a autorizar a una persona para radicar las solicitudes de Guías Sanitarias de Movilización Interna (GSMI), radicar carta de autorización firmada por el representante legal de la empresa y copia de la cédula de ciudadanía del autorizado.

NOTA: Recuerde que la carne debe ser loteada según los procedimientos de la empresa y se deberá poder hacer seguimiento a los lotes durante todo el proceso.

Igualmente, es necesario radicar los siguientes documentos del establecimiento de destino (Comprador y/o distribuidor final), con el fin de identificar y conocer el destino final de los productos objeto de movilización, si este aún no se encuentra registrado ante el ICA.



- Cámara de Comercio del establecimiento (no mayor a 30 días de expedida).
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa (si es persona jurídica).

Una vez radicados estos documentos ante el ICA y verificados por personal profesional de Oficinas Nacionales, previa visita al establecimiento de origen donde se corroborará el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, la Subgerencia de Protección Animal emitirá una resolución otorgando la Licencia Zoosanitaria donde autorizará al establecimiento y/o planta de procesamiento de origen, el transporte y/o movilización de productos cárnicos de origen porcino (trámite interno en oficinas nacionales).

¿Conoce el tiempo establecido por el ICA para hacer uso de las autorizaciones de movilización de porcinos desde las zonas libres hacia las zonas en proceso de erradicación y/o zonas control de Peste Porcina Clásica, y desde las zonas en proceso de erradicación hacia las zonas control de la enfermedad?

Sr. Usuario, recuerde tener en cuenta las siguientes recomendaciones y observaciones para realizar la movilización de porcinos solicitada ante el ICA:

- Para el proceso de autorización de la solicitud de movilización radicada, el ICA establece un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles para autorizarla o denegarla de acuerdo con el cumplimiento de requisitos en el origen y el destino, por lo tanto, si transcurrido este tiempo no obtiene respuesta.
- Una vez autorizada la movilización en el sistema de información para guías de movilización animal (SIGMA), por parte de la seccional del ICA en el destino, usted dispone de quince (15) días hábiles para hacer uso de la autorización. Si transcurrido este tiempo usted no utiliza la autorización para movilizar los porcinos, esta será anulada en el sistema. Si requiere realizar la movilización solicitada inicialmente, debe realizar nuevamente el proceso de radicación de la solicitud de movilización y el trámite iniciará desde cero teniendo en cuenta los tiempos establecidos anteriormente.
- Solicitar el protocolo de movilización mínimo veinticuatro (24) horas antes de programada la movilización, con el propósito de atender su petición a tiempo y evitar contratiempos al momento de iniciar el desplazamiento del vehículo que transportará los porcinos.
- El conductor del vehículo transportador de los animales deberá portar siempre la Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) de animales y el protocolo de movilización desde su origen hasta su destino final, deberá detenerse obligatoriamente en los puestos de control del ICA, permitir el precintado o postura del sello en el vehículo y entregar los documentos junto con el precinto al productor en el destino final.
- Los trámites y/o solicitudes serán atendidos dentro del horario laboral establecido por cada seccional del ICA, por lo tanto, los trámites y/o solicitudes realizadas fuera del horario laboral serán atendidos el siguiente día hábil



¿Cuáles son los requisitos para registrar un predio y donde se puede realizar?

Los requisitos para el Registro Sanitario de Predio Pecuario cambiaron para el 2021 y están establecidos en la Resolución 090464 de 20 de enero de 2021; este trámite puede realizarlo de manera personal en cualquier oficina local ICA o presentar la documentación por correo electrónico al responsable seccional de movilización o funcionario de la oficina local, este trámite no tiene costo.

La documentación que debe presentar el o los responsables de los animales:

- Copia de la cedula de ciudadanía si es persona natural.
- Forma 3-101 V4 (Adjunto, por favor tener leer las instrucciones de diligenciamiento)
- El o los documentos sanitarios según la especie(s) a registrar (<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/registro-de-predios-ante-el-ica>), si no tiene animales aun selecciona en la Forma 3-101 V4 con una X Predio sin inventario animal.
- También puede solicitar que registren la marca de hierro ante SINIGAN para que esta imagen quede reflejada en la Guía Sanitaria de Movilización Interna o solicitarla a través del correo infotrazabilidad@ica.gov.co

Una vez presentada la documentación para registrar el predio y los animales cumplan con los requisitos para su movilización (<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/control-a-la-movilizacion>) podrá solicitar ante cualquier oficina local ICA la Guía Sanitaria de Movilización Interna o solicitar SIGMA en línea mesadeayuda.sigma@ica.gov.co.

¿Cómo puedo obtener el certificado de Registro Sanitario de Predio Pecuario?

El ICA expedirá a solicitud del responsable de los animales, el certificado de Registro Sanitario de Predio Pecuario del o los predios habilitados para la expedición de las Guías Sanitarias de Movilización Interna cuando la solicitud sea solicitada de manera personal en cualquier oficina local ICA o remitida por cualquier medio acreditando la condición de responsable de los animales o con poder conferido por el mismo y este será remitido a la dirección física o electrónica de notificación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución 90464 del 2021.

¿Si poseo ovinos y caprinos en mi predio, cuáles son los requisitos para realizar el Registro de Predio Pecuario?

Si usted desear registrar su predio de ovinos y/o caprinos ante el ICA, debe acercarse a la oficina local más cercana y presentar: Fotocopia de su cedula de ciudadanía, cédula de extranjería (si aplica) o RUT o documento suscrito por el responsable de los animales dirigido al ICA, o la forma 3-101, en la que indique nombre del predio, especie, tipo de producción, tipo de identificación que usa en su producción, número de animales por especie, sexo y categorías de edad de los animales que se encuentran en el predio.

¿A cuáles de las enfermedades de control oficial son susceptibles los ovinos y los caprinos?

Los ovinos y caprinos son susceptibles a las siguientes enfermedades de control oficial: Fiebre Aftosa/Estomatitis vesicular, Brucelosis Bovina (Brucella Abortus), Tuberculosis Bovina y Rabia de Origen Silvestre.



¿Se debe realizar vacunación de los ovinos y/o caprinos durante los ciclos de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina?

NO, no se encuentra autorizada y está totalmente prohibido realizar vacunación de ovinos y caprinos en el territorio nacional contra Fiebre Aftosa y contra Brucelosis Bovina.

¿Qué debo hacer si se presentan mortalidades excesivas o inusuales en mi predio productor de peces o crustáceos?

Notifique de forma inmediata a la oficina local del ICA más cercana, quien la atenderá en un tiempo no mayor a 24 horas, realizando visita de inspección a su predio y en caso de ser necesario toma y envío de muestras para establecer la causa de la mortalidad y dar recomendaciones al respecto. La atención de estas notificaciones es totalmente gratuita.

¿Qué debo hacer si quiero exportar peces y/o camarones?

Para exportar peces y/o camarones una vez el predio se encuentre registrado ante el ICA y cuente con certificado como establecimiento bioseguro de acuerdo con la Resolución 20186 de 2016, se debe presentar a la oficina local del ICA más cercana solicitud escrita para realizar trámite de registro como productor con destino a la exportación adjuntando los siguientes documentos e información:

- Nombre y apellidos del propietario o representante legal, cédula de ciudadanía o NIT, dirección y teléfono.
- Copia de la Cámara de Comercio vigente.
- Nombres, apellidos y copia matrícula del profesional responsable del manejo sanitario de la explotación (médico veterinario).
- Nombre de la finca o predio, ubicación geográfica (departamento, municipio, vereda), especies cultivadas, fases de producción que se desarrollan en la explotación.
- Vigente del acto administrativo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP, que otorga el permiso para el ejercicio de la actividad acuícola.

Una vez verificada la información y documentación anteriormente mencionada el ICA realizará visita al predio para la verificación de los siguientes requisitos:

- Contar con asistencia técnica de un profesional universitario con formación académica relacionada con el manejo técnico y sanitario de las explotaciones acuícolas.
- Disponer de los resultados de diagnósticos efectuados a las especies cultivadas, derivados de los problemas sanitarios que se presenten.
- Disponer de registros del uso de medicamentos veterinarios, alimentos para animales y de los insumos agropecuarios empleados en la explotación, al igual que de los parámetros productivos; los cuales deben conservarse mínimo por dos años.
- Utilizar exclusivamente medicamentos veterinarios, biológicos y otros insumos agropecuarios registrados ante el ICA.
- Participar en el Plan Nacional de Control de Residuos de medicamentos veterinarios en las especies acuícolas.



El usuario SIGMA en línea cuenta con 4 horas posterior a la generación de la guía para realizar la correspondiente anulación a través del sistema en línea, transcurrido este tiempo debe dirigirse al Punto de Servicio al Ganadero dentro de la vigencia de la guía para solicitar la anulación.

¿Cómo puedo recibir soporte de la plataforma SIGMA?

Si tiene inconveniente con la plataforma debe generar un reporte a través del aplicativo CERESO por el link <http://mesadeservicio.ica.gov.co:8090/cereso>, ingresar con el usuario: externo.sigma y la contraseña: Colombia2021.

¿Cómo puedo solicitar mi usuario SIGMA en línea?

En el siguiente link podrá acceder a la información y procedimiento establecido para solicitar el usuario para SIGMA EN LÍNEA.

https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sigma/manuales.aspx

¿Cómo se ingresan los nacimientos o reporte de muertes al SIGMA?

Puede realizarse acercándose al Punto del Servicio al Ganadero más cercano o remitiendo al correo de la Gerencia Seccional y/o Responsable de Movilización Departamental del ICA, quienes les facilitaran el formato establecido por el ICA para el reporte de nacimientos y/o muertes.

En el siguiente link <https://www.ica.gov.co/el-ica/directorio-seccionales.aspx>, dando clic al departamento donde se encuentra ubicado su predio, podrá verificar el correo de la Gerencia Seccional y Responsable de Movilización Departamental en la dependencia Guías de Movilización.

¿Cuáles son los organismos de inspección autorizados a nivel nacional?

Puede consultar el listado actualizado de OIA en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/convocatoria-publica-de-autorizacion-en-el-diagnos/directorio-3.aspx>

¿Cuándo son las convocatorias para certificar como inspector para los programas de Brucela y Tuberculosis?

Se realiza una convocatoria semestral la cual es publicada con su cronograma completo en la página web del ICA y se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/convocatoria-publica-de-autorizacion-en-el-diagnos.aspx>

¿Cada cuánto se realiza la convocatoria de profesionales para Organismos de Inspección?

Las convocatorias se realizan dos veces al año en los meses de abril–mayo y septiembre–octubre; toda la información se publica en la página web del ICA.

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para ser un Organismo de Inspección?

Todo el proceso, así como requisitos y procedimiento establecido se encuentra descrito en la Resolución ICA 13170 del 27 de septiembre de 2016.



¿Cuándo son las convocatorias para certificar como inspector para los programas de Brucela y Tuberculosis?

Se realiza una convocatoria semestral la cual es publicada con su cronograma completo en la página web del ICA y se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/convocatoria-publica-de-autorizacion-en-el-diagnos.aspx>

¿Cada cuánto se realiza la convocatoria de profesionales para Organismos de Inspección?

Las convocatorias se realizan dos veces al año en los meses de abril–mayo y septiembre–octubre; toda la información se publica en la página web del ICA.

¿Cuáles son los requisitos que se deben cumplir para ser un Organismo de Inspección?

Todo el proceso, así como requisitos y procedimiento establecido se encuentra descrito en la Resolución ICA 13170 del 27 de septiembre de 2016.

¿En qué departamentos de Colombia se ha diagnosticado rabia originada por el murciélago hematófago en los últimos años?

En Colombia se ha diagnosticado la rabia originada por el murciélago hematófago en 18 departamentos. Su presencia se asocia a la presencia del murciélago hematófago y a condiciones de temperatura y humedad que son propicias para el vector. Los departamentos donde más se ha diagnosticado rabia en los últimos años son: Córdoba, Sucre, Magdalena, Cesar, Norte de Santander, Casanare, Caquetá, Putumayo, Antioquia, Meta, sur de la Guajira y nororiente de Boyacá.

¿Cómo se controla la rabia en bovinos?

La rabia en bovinos se controla principalmente mediante la vacunación anual de todos los animales que se sitúen en zonas de riesgo. Esto es, donde se reporta la presencia de murciélagos hematófagos e históricamente se han diagnosticado focos de rabia.

¿Cómo puedo hacer para que vacunen mis caballos?

La vacunación de encefalitis equina es obligatoria para que sus equinos se puedan movilizar con la Guía Sanitaria de Movilización Interna GSMI y se deben revacunar cada dos años. Si está interesado en que sus equinos sean vacunados, se puede acercarse a las oficinas del ICA más cercanas a la jurisdicción del predio donde se encuentran los animales y solicita a los líderes departamentales del proyecto de vigilancia y control de la encefalitis equina, al médico veterinario o al técnico el interés de que sus equinos sean vacunados. El ICA organiza jornadas de vacunación masivas donde se reúnen varios ejemplares equinos para ser vacunados.

¿La vacuna contra encefalitis equina venezolana tiene costo?

La vacunación contra encefalitis equina venezolana que se ejecuta en campañas de vacunación organizadas por el ICA, NO tiene costo. Es gratuita.



¿La Encefalopatía Espongiforme Bovina o enfermedad de las vacas locas se ha diagnosticado en Colombia?

NO, la Encefalopatía Espongiforme Bovina no se ha diagnosticado en Colombia. Por lo anterior, es una enfermedad considerada exótica para el país.

¿Cómo se vigila la no presencia de EEB en el país?

Anualmente el ICA analiza para Encefalopatía Espongiforme Bovina las muestras del sistema nervioso central que se toman de bovinos mayores de 30 meses con síntomas neurológicos.

También diseña un muestreo de vigilancia activa donde analiza muestras del sistema nervioso central de bovinos mayores de 36 meses que se sacrifican en las plantas de beneficio para consumo humano.

De esta forma, el ICA vigila la presencia de Encefalopatía Espongiforme Bovina y garantiza la ausencia de la enfermedad en los bovinos del territorio nacional.

¿Cuáles son los términos y tiempos para obtener la certificación de predio libre de Brucelosis?

El proceso de certificación de predios libres de Brucelosis bovina se encuentra contemplado en la Resolución ICA 75495 de 2020, por lo tanto, para describir el proceso es necesario citar los siguientes artículos de la norma:

"ARTÍCULO 16-. REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PREDIOS LIBRES DE BRUCELOSIS. La persona natural o jurídica interesada en realizar el proceso de certificación de su predio como libre de Brucelosis bovina debe presentar ante el ICA u Organismo de Inspección Autorizado - OIA, Solicitud de ingreso al programa y Copia del Registro Único de Vacunación (RUV) vigente para las especies bovina y bufalina.

El ICA o el OIA, realizará revisión de los documentos relacionados en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud. Cuando haya lugar a aclarar o corregir la información o allegar documentos adicionales, se podrá conceder al interesado un plazo adicional máximo de hasta cinco (5) días hábiles, para que allegue lo solicitado.

Vencido este término si el interesado no ha aclarado, corregido y/o allegado la información completa se considerará que desiste de la solicitud y se procederá a la devolución de esta, con sus respectivos soportes, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar una nueva solicitud cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 17. VISITA DE INSPECCIÓN. El ICA o el OIA, según corresponda, dispondrán hasta de diez (10) días hábiles a partir de la radicación completa de la documentación, para realizar la visita de inspección al predio donde verificará los requisitos mínimos de infraestructura y población animal, establecidos en la presente Resolución.



Como resultado de la visita se diligenciará la Forma ICA vigente, que deberá ser firmada por ambas partes, en la cual constará el correspondiente concepto técnico que será aprobado o aplazado y formará parte integral del soporte para la expedición de la certificación, así:

17.1 Aprobado: Se continuará con los muestreos necesarios para avanzar con el proceso de certificación de predios libres de Brucelosis bovina indicado en el Artículo 18 de la presente Resolución.

17.2 Aplazado: El interesado debe dar cumplimiento a los requerimientos solicitados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Vencido este plazo el solicitante deberá informar al ICA o al Organismo de Inspección Autorizado para programar una nueva visita de verificación. Si el interesado no cumple con los requerimientos en el plazo establecido o no solicita la programación de una nueva visita, se considerará desistida la solicitud procediendo mediante comunicación a su devolución, sin perjuicio que el interesado pueda realizar una nueva solicitud.

PARÁGRAFO. En caso de contar con concepto Aprobado y los materiales necesarios para iniciar el muestreo para certificación, el Médico Veterinario Oficial o Médico Veterinario Adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado podrá iniciar el procedimiento de muestreo el mismo día que realiza la visita de inspección.

ARTÍCULO 18. ESQUEMA OFICIAL DE MUESTREO PARA CERTIFICACIÓN DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS. Posterior al concepto favorable de la visita de inspección, el Médico Veterinario oficial o Médico Veterinario adscrito a un Organismo de Inspección Autorizado, realizará dos muestreos en suero sanguíneo con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses al 100% de los animales en edad reglamentaria según lo manifestado en el Artículo 11.

PARÁGRAFO 1. Las especies objeto de muestreo para los procesos de certificación y recertificación de predio libre de Brucelosis serán la bovina y bufalina.

PARÁGRAFO 2. Las especies canina, porcina, équida, ovina y caprina serán objeto de muestreo únicamente para los casos en los cuáles el predio ingrese a Estudio Epidemiológico Complementario o en proceso de saneamiento.

PARÁGRAFO 3. En caso que un predio con ovinos, caprinos y/o porcinos desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucelosis bovina, deberá realizar dos muestreos a la totalidad de animales en edad reglamentaria con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. En caso que un predio de levante de hembras desee ingresar al programa de certificación de predio libre de Brucelosis bovina, deberá acreditar la vacunación contra Brucelosis en las terneras y/o becerras en edades comprendidas entre los tres (3) y ocho (8) meses de edad utilizando únicamente Cepa RB51 y dos muestreos negativos a la totalidad de hembras mayores de dieciocho (18) meses con un intervalo de cuatro (4) a seis (6) meses con FPA.



ARTÍCULO 19. VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE PREDIO LIBRE DE BRUCELOSIS. El certificado de predio libre de Brucelosis bovina tendrá vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición del certificado."

¿Cuál es el tiempo de validez de un resultado de laboratorio de diagnóstico de Brucelosis?

Los resultados oficiales para el diagnóstico de la Brucelosis bovina de acuerdo con las técnicas establecidas en el Artículo 12 de la Resolución 75495 de 2020, tendrán una validez de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición del resultado.

En los casos de ser requeridas pruebas confirmatorias para animales que salieron positivos a pruebas tamiz, la validez de los resultados se contará a partir de la fecha de expedición del último resultado de las pruebas confirmatorias.

¿Si en un resultado de laboratorio de diagnóstico de brucelosis para movilización tengo animales positivos que debo hacer?

Todo animal con un resultado positivo a Rosa de Bengala o con resultado sospechoso o positivo a FPA o ELISA Indirecta deberá ser sometido a la prueba confirmatoria correspondiente según la especie y las muestras para la confirmación deberán ser remitidas al laboratorio del ICA en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles posterior al recibo de los resultados a la prueba tamiz.

Si en el resultado de laboratorio existe al menos un (1) animal positivo a las pruebas tamiz requerido para movilización, no se autorizará el transporte de ninguno de los animales del resultado hasta no obtener resultados a la prueba confirmatoria de los animales positivos a la prueba tamiz.

De obtener resultados positivos a la prueba confirmatoria, los animales con dichos resultados solo podrán ser movilizados con destino a sacrificio o a una unidad de segregación controlada. Los animales negativos del resultado no podrán ser movilizados con destino a Feria exposición y/o remates de ganados puros, Feria exposición y/o exhibición de ganado no puro, predios en proceso de certificación, predios certificados o zonas libres de la enfermedad.

Aquellos predios en los que se confirme la presencia de al menos un animal positivo deberán ingresar al proceso de saneamiento de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 75495 de 2020.

De obtener resultados negativos a la prueba confirmatoria, todos los animales tanto del resultado de las pruebas tamiz como de la prueba confirmatoria podrán ser movilizados a cualquier destino, mientras dicha movilización se realice dentro del tiempo de validez de las pruebas.



GRUPO DE REGISTRO DE MEDICAMENTOS Y BIOLÓGICOS DE USO VETERINARIO Y DE FARMACOVIGILANCIA

¿Qué servicios presta el Grupo de Registro de Medicamentos y Biológicos de Uso Veterinario y Farmacovigilancia?

El grupo de registro de medicamentos y biológicos de uso veterinario presta los siguientes servicios:

- Registro de Medicamentos de uso Veterinario
- Registro de Medicamentos Homeopáticos de uso Veterinario
- Registro de cosméticos de uso veterinario
- Registro de Insumos Pecuarios
- Autorización de producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) Veterinarios
- Modificación de Licencia de Venta de Insumos Pecuarios
 - Modificación de licencia de venta de medicamentos biológicos, fitoterapéuticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica y productos varios.
 - Modificación de licencia de venta de Medicamentos de uso Veterinario.
 - Modificación de licencia de venta de medicamentos homeopáticos de uso veterinario.
 - Modificación de licencia de venta de Cosméticos de uso Veterinario.
- Cancelación registro de insumos pecuarios.
- Certificados de libre venta con fines de comercialización a nivel nacional e internacional (exportación)
- Constancias para Exclusión del IVA.
- [Expedición de Concepto de Insumos para Experimentación.](#)
- [Expedición de Concepto de Insumos.](#)
- [Farmacovigilancia](#)
- Comercialización de insumos agropecuarios
- [Organismos vivos modificados](#)
- Red de expertos en medicamentos veterinarios
- Productos Veterinarios registrados_

Ingresa a través del siguiente link:

[https://www.ica.gov.co/
/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios.aspx](https://www.ica.gov.co/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios.aspx)



¿Cómo registro un Medicamento de uso Veterinario?

- Diligenciar la Forma 3-1333 Solicitud de registro de medicamentos de uso Veterinario.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1333-registro-de-medicamentos-de-uso-veter.aspx>

- Los requisitos para el registro de un medicamento de uso veterinario se encuentran en los artículos 5 y 6 de la Resolución 62542 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los medicamentos de uso veterinario ante el ICA".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/resolucion-62542-del-25-de-febrero-de-2020.aspx>

- Realizar la solicitud escrita ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios para cada producto por separado, firmada por el Representante Legal o apoderado si es persona jurídica o por la persona natural interesada.

¿Cómo registro un Medicamento Homeopático de uso Veterinario?

- Diligenciar la Forma 3-1344 Solicitud de registro de medicamentos homeopáticos de uso veterinario.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1344-registro-de-medicamentos-homeopaticos.aspx>

- Los requisitos para el registro de un medicamento homeopático de uso veterinario se encuentran en los artículos 5 y 6 de la Resolución 62770 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro ante el ICA de los medicamentos homeopáticos de uso veterinario y se dictan otras disposiciones".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/resolucion-62770-de-2020.aspx>

- Realizar la solicitud escrita ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios para cada producto por separado, firmada por el Representante Legal o apoderado si es persona jurídica o por la persona natural interesada.

¿Cómo registro un cosmético de uso veterinario?

- Diligenciar la Forma 3-1305 Solicitud de registro de cosméticos de uso Veterinario.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-el-registro-de-cosmeticos-de-uso-v.aspx>

Los requisitos para el registro de un cosmético de uso veterinario se encuentran en los artículos 5 y 6 de la Resolución 54 de 2020. "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los cosméticos de uso veterinario ante el ICA".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/resolucion-54-de-2020.aspx>



- Realizar la solicitud escrita ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios para cada producto por separado, firmada por el Representante Legal o apoderado si es persona jurídica o por la persona natural interesada.

¿Cómo registro un Insumo Pecuario?

Los requisitos aplican para: medicamentos biológicos, fitoterapéuticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica y productos varios.

- Diligenciar la Forma 3-091 Solicitud de registro de insumos pecuarios.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-091-solicitud-de-registro-de-insumos-pecua.aspx>

- Los requisitos para el registro de un insumo pecuario (medicamentos biológicos, fitoterapéuticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica y productos varios) se encuentran en el Capítulo III, artículo 30 al artículo 40 de la Resolución 1056 de 1996. "Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/resolucion-1056-de-1996.aspx>

- Realizar la solicitud escrita ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios para cada producto por separado, firmada por el Representante Legal o apoderado si es persona jurídica o por la persona natural interesada.

¿Cómo presentar inquietudes en la plataforma SIMPLIFICA para el registro de comercializadores de insumos pecuarios?

- Ingrese a la página www.ica.gov.co
- Busque: Oferta institucional.
- Escoja la opción: Trámites en línea.
- Escoge la opción simplifica.
- Ingrese al módulo de comercializadores.

https://www.ica.gov.co/servicios_linea/registro-de-comercializacion-de-los-insumos-agrope

¿Cómo obtengo la Autorización de producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) Veterinarios?

- Diligenciar la Forma 3-1371 Solicitud para la autorización de producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) veterinarios.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1371-solicitud-para-la-autorizacion-de-pro.aspx>

- Los requisitos para la Autorización de producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) veterinarios se encuentran en el artículo 4 de la Resolución 55 de 2020. "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de producción y uso de biológicos autógenos (autovacunas) veterinarios".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/resolucion-55-de-2020.aspx>



¿Cómo realizo una Modificación de Licencia de Venta de Insumos Pecuarios?

El titular del registro del producto, solicita al ICA la modificación de la Licencia de Venta para insumos pecuarios: **medicamentos biológicos, fitoterapéuticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica y productos varios**, adjuntando:

- Diligenciar la Forma 3-1086.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1086-solicitud-para-la-modificacion-de-lic.aspx>

- Modificación de licencia de venta de medicamentos biológicos, fitoterapéuticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con clasificación toxicológica y productos varios:

MOTIVO MODIFICACIÓN	DOCUMENTOS DE SOPORTE
Cambio en la razón social	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del interesado. • Licencia de venta original. • Certificado de cámara de comercio. • Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico. • Contratos de fabricación y control de calidad, si aplica (maquilador/es). • Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4054).
Cambio en la Titularidad	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del interesado. • Licencia de venta original. • Solicitud representante legal de las partes involucradas. • Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico. • Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados). • Certificado de buenas prácticas de manufactura (aplica sólo para medicamentos y biológicos veterinarios). • Contratos de fabricación y control de calidad, si aplica (maquilador/es). • Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4019).



<p>Cambio en formulación de excipientes: inclusión, retiro, reducción o ampliación de cantidades</p>	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Fórmula cuali-cuantitativa (Aplica en medicamentos y biológicos veterinarios)• Método de elaboración.• Método de análisis.• Prueba de estabilidad.• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4020).
<p>Cambio en la información (indicaciones, precauciones, especies de destino, tiempo de retiro).</p>	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Información general que sustenta la modificación.<ul style="list-style-type: none">○ Indicaciones: Referencias bibliográficas, estudios clínicos que demuestran eficacia del producto.○ Tiempo de retiro: Estudio de depleción que sustenta el nuevo período de retiro en las especies y en la dosis aprobada.○ Precauciones. Estudios de toxicidad, inocuidad y otros que sustenten el cambio. <p>Especies: literatura científica que soporte dosis, eficacia y seguridad en la nueva especie a incluir.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Documentos oficiales emitidos por la entidad en el país de origen cuando se trata de productos importados.• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4020).



Inclusión o retiro de presentaciones	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4023).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).• Información sobre el material de envase.
Cambio del material de envase y/o sistema de cierre.	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4020). <p>Estudios de estabilidad (Acelerado o envejecimiento natural) para el nuevo envase y/o sistema de cierre junto con el protocolo del estudio.</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sobre el material de envase.
Cambio en el país de origen	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Autorización del titular en el exterior a una empresa que realice sus trámites de modificación del registro.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4021).• Método de elaboración.• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).• Certificado de buenas prácticas de manufactura (Aplica solo para medicamentos y biológicos veterinarios importados).• Contratos de maquila, control de calidad.



Cambio de fabricante (producto nacional)	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4054).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Contratos de maquila y control de calidad.
Cambio de fabricante (producto importado)	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Autorización del titular en el exterior a una empresa a que realice sus trámites de modificación del registro.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4054).• Certificado de buenas prácticas de manufactura (Aplica solo para medicamentos y biológicos veterinarios importados).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).
Inclusión de segundo fabricante (aplica solo para medicamentos nacionales)	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Solicitud del representante legal de la empresa titular, en este oficio debe indicar nombre del laboratorio principal y del alterno.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4054).• Contratos de maquila y control de calidad.• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.



Cambio o inclusión de importador	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud representante legal de las partes interesadas.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4022).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Autorización de la titular apostillada al nuevo importador.
Modificación de período de Validez.	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4024).• Método de análisis.• Prueba de estabilidad por envejecimiento natural finalizada junto con el protocolo del estudio.• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Información material de envase.
Cambio en el nombre del producto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4019).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de marca o nombre (SIC).• Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).
Modificación categoría toxicológica	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud del interesado.• Licencia de venta original.• Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4020).• Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico.• Certificado de clasificación toxicológica expedido por la autoridad competente.



<p>Cambio en la expresión de la composición en biológicos veterinarios generados por modificaciones en las metodologías analíticas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud del interesado. • Licencia de venta original. • Comprobante de pago por el valor tarifado vigente (Código del Servicio 4020). • Fórmula cualicuantitativa. • Método de elaboración. • Método de análisis. • Artes finales (rotulado) de cada presentación del producto a color, por triplicado y firmado por el Director Científico. • Certificado de libre venta (aplica sólo para productos importados).
<p>Cambios por revisiones de oficio por parte del ICA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de venta original. • Se generan a partir de los resultados de estudios presentados por las empresas titulares de productos innovadores; modificaciones a la normativa vigente, informes técnicos de entidades de referencia como Comisión del Codex Alimentarius, FAO, OMS y CAMEVET. • La documentación solicitada será la que se requiera según la modificación. • Los cambios realizados no generan costo para el usuario

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-modificacion-de-licencia-de-ven.aspx>

¿Cómo realizo una modificación de Licencia de Venta de Medicamentos de uso Veterinario?

El titular del registro del producto, solicita al ICA la modificación de la Licencia de Venta para medicamentos de uso veterinario, adjuntando:

- Diligenciar la Forma 3-1086.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1086-solicitud-para-la-modificacion-de-lic.aspx>

- Los requisitos para la modificación del registro de un medicamento de uso veterinario se encuentran en el artículo 10 de la Resolución 62542 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los medicamentos de uso veterinario ante el ICA".



<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-modificacion-de-licencia-de-1.aspx>

¿Cómo realizo una modificación de Licencia de Venta de medicamentos homeopáticos de uso veterinario?

El titular del registro del producto, solicita previamente al ICA la modificación de la Licencia de Venta para medicamentos homeopáticos de uso veterinario, adjuntando:

- Diligenciar la Forma 3-1086.
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1086-solicitud-para-la-modificacion-de-lic.aspx>
- Los requisitos para la modificación del registro de un medicamento homeopático de uso veterinario se encuentran en el artículo 10 de la Resolución 62770 de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro ante el ICA de los medicamentos homeopáticos de uso veterinario y se dictan otras disposiciones".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-modificacion-de-licencia-de-2.aspx>

¿Cómo realizo una modificación de Licencia de Venta de Cosméticos de uso Veterinario?

El titular del registro del producto, solicita al ICA la modificación de la Licencia de Venta para cosméticos de uso veterinario, adjuntando:

- Diligenciar la Forma 3-1086.
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-1086-solicitud-para-la-modificacion-de-lic.aspx>
- Los requisitos para el registro de un cosmético de uso veterinario se encuentran en el artículo 10 de la Resolución 54 de 2020. "Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de los cosméticos de uso veterinario ante el ICA".

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-modificacion-de-licencia-de-3.aspx>

¿Cuál es el procedimiento administrativo para cancelar la licencia de venta de insumos pecuarios, medicamentos veterinarios, medicamentos homeopáticos veterinarios o cosméticos veterinarios?

Una licencia de venta de insumos veterinarios tiene vigencia indefinida, pero puede ser cancelada por las siguientes razones:

- A solicitud del titular del registro.
- Como producto de una sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente.
- Como resultado de una revisión de oficio o a solicitud de terceros.



Una vez cancelado un registro, el producto veterinario amparado no podrá producirse o importarse. El ICA dará al titular del registro o su representante, un plazo que podrá ser máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cancelación del Registro, para retirarlo del mercado.

MOTIVO DE CANCELACIÓN	REQUISITOS DOCUMENTALES
Solicitud del titular	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud firmada por el representante legal. • Certificado de Cámara de Comercio vigente (no mayor a 90 días). • Existencias del producto en canales comerciales.
Sanción por incumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Acta o informe de visita. • Acta de sellado. • Denuncia de terceros. • Resultado proceso sancionatorio (Resolución).
Revisión de oficio	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio de notificación al titular o responsable del registro en Colombia. • Normatividad o sustento técnico de la cancelación.

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-cancelacion-de-registro-ica.aspx>

¿Cuáles son los requisitos para la expedición de certificados de libre venta con fines de comercialización a nivel nacional e internacional (exportación)?

Toda persona natural o jurídica que tiene productos veterinarios registrados en el ICA puede solicitar la constancia de libre venta interna o para exportación, adjuntando:

- Solicitud mediante oficio dirigida al ICA, suscrito por el representante legal.
- Recibo de Pago o factura de venta por el valor tarifado vigente (Código Servicio 4048).
- Copia legible de la Licencia de Venta.

Toda persona natural o jurídica con medicamentos o biológicos veterinarios registrados en el ICA, puede solicitar certificado de libre venta con composición garantizada, adjuntando:

- Solicitud mediante oficio dirigida al ICA.
- Relación de productos (Nombre, Reg. ICA No., Fórmula cuali-cuantitativa, o anexar fotocopia actual de la licencia de venta).



- Especificar el país o ente oficial al cual va dirigido el CLV.
- Recibo de pago o factura de venta por el valor tarifado vigente (Código Servicio 4048).

[https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de- medicamentos- veterinarios/requisitos-para-la-expedicion-de-certificados-de- l.aspx](https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-expedicion-de-certificados-de-l.aspx)

¿Cuáles son los requisitos para la expedición de constancia para exclusión del IVA?

(Artículos 1 y 2 del Decreto 3733, del 20 de octubre del 2005. Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

Toda persona natural o jurídica con productos veterinarios registrados en el ICA, puede solicitar constancia de exclusión del IVA, adjuntando:

- Solicitud mediante oficio dirigida al ICA, firmada por el revisor fiscal o representante legal.
- Relación de productos (Nombre, Reg. ICA No., lista de materias primas utilizadas en la producción nacional de medicamentos veterinarios, o anexar fotocopia actual de la licencia de venta.
- Recibo de pago o factura de venta por el valor tarifado vigente (Código Servicio 4047).

[https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de- medicamentos- veterinarios/requisitos-para-la-expedicion-de-certificados-de- l.aspx](https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/requisitos-para-la-expedicion-de-certificados-de-l.aspx)

¿Cuáles son los requisitos para la expedición de Concepto de Insumos para Experimentación?

Es necesaria esta autorización cuando se pretende ingresar al país, muestras de insumos o productos con destino a la investigación o experimentación pecuaria; se aplica en medicamentos, alimentos y biológicos.

Es pertinente recordar que el ICA autoriza la importación de materias primas o de productos no registrados mediante el denominado “concepto de experimentación”, siempre en cantidades que corresponden a las estrictamente necesarias para la realización de ensayos, incluyendo estudios de estabilidad y análisis de laboratorios.

Cada muestra o producto a importar requiere un concepto de experimentación antes de importación.

Se debe adjuntar:

- Oficio de solicitud, firmado por el representante legal.
- Forma 3-423 (Concepto de Insumos para experimentación) diligenciada totalmente, informando el tipo de muestras o producto a importar (describir tipo de producto. En el campo de firma del Director Técnico es de uso exclusivo para el ICA. Radicar 2 copias.

[https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos- veterinarios/forma-3-423-v-4-concepto-de- experimentacion.aspx](https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-423-v-4-concepto-de-experimentacion.aspx)



- Protocolo de experimentación o investigación, en caso de ser un medicamento no registrado en el país se deberá anexar justificación médica veterinaria de la condición clínica que justifique el empleo de este medicamento veterinario. Cuando se trate de plaguicidas (formulaciones e ingredientes activos nuevos), los importadores de estos productos deberán solicitar la expedición previa del permiso de experimentación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Anexar ficha o fichas técnicas, cantidad solicitada, presentación, nombre del producto (si aplica)
- Carta de autorización de la empresa titular (si aplica), original firmada.
- Recibo de Pago o factura de venta por el valor tarifado vigente (Código Servicio 4044).

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/autorizacion-de-ingreso-de-muestras-de-insumos-o-p.aspx>

¿Cuáles son los requisitos para la expedición de Concepto de Insumos?

Se requiere el Concepto de Insumos (CI), cuando el titular de una licencia o Registro de Venta autoriza a una empresa registrada ante el ICA, para importar las materias primas que va a utilizar en la elaboración de su producto.

Cada muestra o producto a importar requiere un concepto de insumos. Si el trámite es rechazado, se debe volver a cancelar el proceso.

Para la solicitud, anexe los siguientes documentos:

- Solicitud de autorización de la importación firmada por el Representante Legal de la Empresa, informando la cantidad autorizada, la materia prima y el nombre del producto.
- Forma 3-641(Concepto de Insumos) diligenciada.
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-641-v-4-concepto-de-insumos.aspx>
- Carta de autorización de la empresa titular, con un tiempo no mayor a 1 mes, original, firmada por el Representante Legal.
- Copia de la Licencia de venta actual.
- Recibo de Pago o factura de venta por el valor tarifado vigente (Código Servicio 4044).

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/autorizacion-ingreso-de-materias-primas-para-la-pr.aspx>

Farmacovigilancia

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/farmacovigilancia-1>

¿Cómo reporto al ICA aquellos productos veterinarios que ocasionen un evento adverso (condiciones de la 10204)?

- Debe realizar el Reporte al correo Electrónico: farmavig.vet@ica.gov.co
- Resolución 10204 del 22 de agosto de 2017 "Por medio de la cual se establece el Sistema Nacional de Farmacovigilancia para medicamentos y biológicos de uso veterinario"



<https://www.ica.gov.co/Areas/Pecuaria/Servicios/Regulacion-y-Control-de-Medicamentos-Veterinarios/Farmacovigilancia-1/Res-10204-de-2017.aspx>

- Formulario de Reporte sobre Presuntos Eventos Adversos Medicamentos y Biológicos de Uso Veterinario. Forma ICA 3-850.
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/forma-3-850-v-4.aspx>
- Formato para la presentación de Casos Individuales de Eventos Adversos en los Informes Periódicos de Seguridad. Forma ICA 3-1191.
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/farmacovigilancia-1/forma-3-1192.aspx>

Organismos Vivos Modificados (OVM): ¿Qué servicios presta el Grupo de Registro de medicamentos y biológicos de uso veterinario y Farmacovigilancia?

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/regulacion-y-control-de-medicamentos-veterinarios/organismos-vivos-modificados>

Servicios

- Expedición de Registro de Importadores de OVM de interés pecuario, sus derivados y productos que los contengan.
- Expedición de Registro de Unidades de Investigación donde se desarrollen o manipulen animales o microorganismos modificados genéticamente en contención
- Expedición de Registro de Unidades de Investigación con animales no modificados genéticamente donde se manipulen OVM en contención.
- Expedición de autorizaciones y conceptos para el desarrollo de actividades con OVM, de interés pecuario.

GRUPO DE REGISTRO Y VIGILANCIA DE EMPRESAS DE MEDICAMENTOS Y BIOLÓGICOS VETERINARIOS

¿Cuál es el procedimiento para el registro de las empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, almacenadoras e importadoras de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Toda persona natural o jurídica que produzca, por contrato, semielabore o importe productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario, debe registrarse ante el ICA, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 077244 del 08 de octubre de 2020. El procedimiento se divide en:



- a) Presentación de la Solicitud
- b) Revisión de la Solicitud
- c) Programación de la visita técnica de verificación
- d) Expedición del Registro

Para mayor información, consulte el siguiente Link:
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/registro-de-empresas/procedimientoregistroempresas.aspx>

¿Cuál es la Resolución ICA vigente para el registro de las empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras, almacenadoras e importadoras de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Toda persona natural o jurídica que produzca, produzca por contrato, semielabore o importe productos farmacéuticos, agua estéril, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario, debe registrarse ante el ICA, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 077244 del 08 de octubre de 2020.

¿Cuál es la Resolución ICA vigente para el registro de las empresas almacenadoras de materias primas, graneles y producto terminado de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Toda persona natural o jurídica que se dedique al almacenamiento a terceros de producto terminado, graneles y materias primas de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas con y sin clasificación toxicológica de uso veterinario, debe registrarse ante el ICA, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Resolución 069245 del 03 de Junio de 2020.

¿Cuáles son los requisitos para el registro de las empresas productoras de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Diligenciar la Forma 3-507 y anexar los documentos descritos en la Resolución 077244 del 2021. Para mayor información, consulte el siguiente link:
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/requisitos-para-empresas-productoras.aspx>

¿Cuáles son los requisitos para el registro de las empresas productoras por contrato de productos farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Diligenciar la Forma 3-507 y anexar los documentos descritos en la Resolución 077244 del 2021. Para mayor información, consulte el siguiente link:
<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/requisitos-para-empresas-ppc.aspx>



¿Cuáles son los requisitos para el registro de las empresas semielaboradoras farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Diligenciar la Forma 3-507 y anexar los documentos descritos en la Resolución 077244 del 2021. Para mayor información, consulte el siguiente link:

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/requisitos-para-empresas-semielaboradoras.aspx>

¿Cuáles son los requisitos para el registro de las empresas almacenadoras farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Diligenciar la Forma 3-507 y anexar los documentos descritos en la Resolución 069245 del 03 de Junio de 2020. Para mayor información, consulte el siguiente link:

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/requisitosregistroalmacenador.aspx>

¿Cuáles son los requisitos para el registro de las empresas importadoras farmacéuticos, cosméticos, desinfectantes, ectoparasiticidas y productos varios de uso veterinario ante el ICA?

Diligenciar la Forma 3-507 y anexar los documentos descritos en la Resolución 069245 del 03 de Junio de 2020. Para mayor información, consulte el siguiente link:

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/requisitos-para-empresas-importadoras.aspx>

¿Cómo se realiza el registro de los profesionales técnicos ante el ICA?

Para la inscripción del Responsable Técnico de las empresas productoras, productoras por contrato, semielaboradoras e importadoras, el representante legal deberá presentar firmada la solicitud de Inscripción, junto con los documentos soporte:

- Fotocopia Tarjeta Profesional.
- Recibo de pago expedido por el ICA, código de servicio 4043, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Las empresas, deberán inscribir los responsables técnicos, de acuerdo con la capacidad solicitada. Para mayor información, consulte el siguiente link:

<https://www.ica.gov.co/areas/pecuaria/servicios/grupo-de-registro-y-vigilancia-de-empresas-de-medi/responsables-tecnicos>



GRUPO INOCUIDAD EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA PECUARIA, PUNTO FOCAL BIENESTAR ANIMAL

¿Qué son los residuos de medicamentos y contaminantes químicos?

Son aquellas sustancias o sus metabolitos que se almacenan en los tejidos animales, como consecuencia del uso de los medicamentos veterinarios, plaguicidas agrícolas y pecuarios y otras sustancias empleadas en el tratamiento y control de las enfermedades, en el mejoramiento del desempeño productivo o aquellas provenientes de la contaminación ambiental.

¿Qué es el límite máximo de residuos de medicamentos y contaminantes químicos?

Hace referencia a la concentración máxima de residuo en un alimento de origen animal o vegetal, resultante del uso de medicamentos veterinarios o de plaguicidas que se reconoce como legalmente permisible y que no representa riesgo para la salud del consumidor.

¿Qué se entiende como peligro en inocuidad alimentaria?

El codex alimentario definió como "peligro" a un agente de naturaleza biológica, química o física, o a una condición del alimento, con potencial para causar daño. **¿Qué es la resistencia antimicrobiana (RAM)?**

La OMS/OPS (Organización Mundial de la Salud – Organización Panamericana de la Salud) definen la resistencia a los antimicrobianos, o farmacoresistencia, como los cambios en la respuesta que tienen los microorganismos (bacterias, virus, hongos y parásitos) frente a los medicamentos (antibióticos, antivíricos, antifúngicos, antipalúdicos, etc.), lo que lleva a ineficacia de los tratamientos actuales, comprometiendo la sobrevivencia de los pacientes.

¿Por qué es un problema la resistencia antimicrobiana (RAM)?

A nivel mundial se registran más de 700 mil muertes anuales, debido a infecciones por bacterias resistentes a los antimicrobianos, lo que se ha convertido en un serio problema de salud pública que podría ocasionar 10 millones de decesos en los próximos 25 años y dejar pérdidas económicas que superarían los 100 billones de dólares para el año 2050.

Existe una constante disminución en el número de alternativas terapéuticas (antibióticos, antivíricos, antifúngicos y antiparasitarios) para tratar las infecciones en humanos, incluso las más comunes; pero este fenómeno se observa también en animales silvestres, animales de compañía, peces y plantas representando un riesgo para la salud y generando una alarma para la salud pública a nivel mundial.

¿Cómo participa Colombia en los procesos de lucha contra la resistencia antimicrobiana (RAM)?

Colombia ha venido trabajando en políticas públicas para el control de la RAM por más de 10 años con la asesoría y el acompañamiento de organismos como la OPS/OMS.



Así, entre 2016 y 2018, y atendiendo el llamado de la OMS, en su 68 Asamblea Mundial de la Salud (mayo de 2015), Colombia reforzó sus estrategias y se encaminó hacia la elaboración del Plan Nacional de Respuesta a la Resistencia a los Antimicrobianos, producto de una labor multisectorial, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con la activa participación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), el Instituto Nacional de Salud (INS), el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), publicado en junio de 2018.

¿Cómo participa el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el proceso de lucha contra la resistencia antimicrobiana (RAM)?

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA implementa en la cadena primaria, el programa de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos en la producción primaria agropecuaria, cuyo propósito es establecer metodologías que permitan enfrentar adecuadamente las medidas ante la aparición o difusión de bacterias resistentes, bajo el enfoque de una sola salud, debido a la utilización de agentes antimicrobianos en la producción primaria agropecuaria y mitigar la resistencia a los agentes antimicrobianos controlando su utilización. En igual sentido se busca dar cumplimiento a lo establecido por la OMS-OIE-FAO y al programa nacional de lucha contra la resistencia antimicrobiana en producción primaria y dentro del mismo monitorear la resistencia a los antimicrobianos en productos de la cadena primaria alimenticia.

Este monitoreo se constituye en un indicador del uso de antimicrobianos en la producción primaria y por tanto de la inocuidad de los alimentos de origen animal destinados al consumo humano.

¿Cuál es tiempo de retiro de un medicamento?

Es el tiempo necesario entre la última aplicación de un medicamento veterinario a un animal, en las condiciones aprobadas en el registro y la obtención de productos alimenticios de dicho animal, para garantizar que dichos productos no contengan residuos en cantidades que superen los límites máximos de residuos (LMR) establecidos.

¿Qué es el plan nacional de vigilancia y control de residuos en alimentos (PNVCR)?

Es la política nacional en materia de Inocuidad de las cadenas agroalimentarias, que busca el aseguramiento de la calidad de los alimentos con destino al consumo humano de la granja a la mesa. Está dirigido a identificar y cuantificar los residuos de medicamentos y contaminantes químicos, que por distintas razones se pueden encontrar en los productos de origen animal. Para ello, el ICA y el INVIMA, cada uno dentro del desarrollo de sus respectivas competencias, se integran para diseñar, formular, ejecutar y realizar seguimiento de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos (PSVCR).



¿Cuál es la normatividad aplicable que da soporte jurídico para limitar o prohibir la presencia de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos?

- Resolución 1382 de 2013 “Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano”.
- Resolución 4506 de 2013 “Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2906 de 2007 “Por la cual se establecen los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas -LMR- en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes”.

¿Qué sustancias se encuentran prohibidas o restringidas en Colombia?

- Resolución 1326 de 1981 "Prohíbe el uso de cloranfenicol"
- Resolución 1082 de 1995 "Prohíbe el uso de los Nitrofuranos (Furazolidona, Nitrofurazona y Furalfadona).
- Resolución 961 de 2003 " Prohíbe el uso oral de Violeta de Genciana".
- Resolución 991 de 2004 " Prohíbe el uso del Dimetridazol".
- Resolución 969 de 2010 " Prohíbe el uso del Olanquidox".
- Resolución 2638 del 2010 "Prohíbe el uso de Dietilestilbestrol (DES).
- Resolución 22747 del 2018 " Prohíbe el uso de Polimixina B (Colistina) como promotor de crecimiento en animales con destino al consumo humano.

¿Qué medidas de control se toman en cuenta en predios de producción primaria en caso de detectar residuos de medicamentos veterinarios o contaminantes químicos?

El ICA dentro de los siguientes 5 días a la notificación del resultado, llevará a cabo una visita basada en riesgo al predio, para la caracterización del riesgo, con el fin de establecer el origen de la situación presentada. Se dejarán las observaciones, recomendaciones, se establecerán los compromisos con el productor y se tomarán muestras si son nuevamente requeridas.

En caso de que en el predio se continúe con este tipo de resultados se procederá de conformidad con lo establecido en la Resolución 20148 de 2016 o las normas que amparan las certificaciones en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), en caso de que el predio se encuentre certificado. A su vez la Resolución 5296 de 2013 de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Agricultura y Desarrollo Rural permite y solicita crear la lista de establecimientos y/o predios con hallazgos de excesos de residuos o contaminantes en los productos alimenticios destinados al consumo humano.

¿Qué manejo se debe dar en las fincas al guardián (o recipiente para almacenar material cortopunzante) luego de su uso?

El guardián es el recipiente para almacenar el material corto punzante utilizado en el predio (finca o granja), el cual corresponde a un residuo peligroso, cuya disposición final debe estar a cargo de una empresa especializada, por cuanto se debe contactar una de las empresas que a nivel nacional prestan este servicio.



¿Cuál es la vigencia del certificado en buenas prácticas ganaderas?

El certificado en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), tiene una vigencia de tres (3) años para todas las especies y se podrá renovar, con previa verificación y cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad del ICA.

¿En un predio con más de una especie, se debe realizar varias auditorias y varias certificaciones en BPG?

Cada especie determina un sistema productivo diferente y cada sistema productivo cuenta con una norma asociada a la especificidad de este, por cuanto se requiere una auditoría y una certificación independientes para cada una.

¿Es necesario llevar registros para la disposición final de residuos sólidos y de animales muertos en los predios?

Se debe utilizar métodos apropiados para la disposición de estiércol y efluentes que busca minimizar la diseminación de microorganismos patógenos, la proliferación de plagas evitando en todo caso la contaminación ambiental. El ICA dentro de su normativa no solicita llevar registro para esta actividad.

¿Cómo se evalúa el riesgo en inocuidad de alimentos?

Hay cuatro actividades generales como son, la identificación del peligro, caracterización de la exposición, evaluación de los efectos adversos y estimación de los riesgos.

Las evaluaciones de los riesgos y sus resultados pueden ser de carácter cuantitativo y cualitativo, en la inocuidad de los alimentos se utilizan distintas metodologías para estimar los riesgos asociados con los productos químicos en comparación con los peligros biológicos con una tendencia creciente a la evaluación cuantitativa de los riesgos.

¿Cómo se caracteriza el peligro en inocuidad?

Se debe realizar evaluación cualitativa y/o cuantitativa de la naturaleza de los efectos nocivos para la salud relacionados con agentes biológicos químicos o físicos que pueden estar presentes en los alimentos. En el caso de los agentes químicos, se debe realizar una evaluación de la relación dosis-respuesta, en lo que respecta a los agentes físicos o biológicos deberá realizarse una evaluación de la relación dosis - repuesta, si se dispone los datos necesarios.

¿Cuál es la normatividad vigente en nuestro país en materia de bienestar animal en animales de producción?

- a) Ley 1774 de 2016 - Artículo 3 literal "b"
- b) Decreto No. 1071 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario y de Desarrollo Rural – Capítulo 5.
- c) Decreto 2113 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- d) Resolución No. 153 de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que creó y se reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal.



- e) Resolución_136 de 2020-Por la cual se adopta el manual de condiciones de Bienestar Animal en las especies Équidas, Porcinas, Ovinas y Caprinas.
- f) Resolución_253 de 2020 Por la cual se adopta el manual de condiciones de Bienestar Animal en Bovinos, Bufalinos, Aves de Corral y Animales Acuáticos.

¿Los animales sienten dolor, angustia, sufren?

SI, el artículo 2 de la Ley 1774 de 2016 reconoce a los animales como seres sintientes.

¿Cuáles son las cinco libertades de los animales reconocidas en Colombia?

En la mayoría de países del mundo ha sido reconocido libertades de los animales; en el caso de Colombia fueron reconocidas en el artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 en la que se establece que en el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre, ni sed.
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico, ni dolor.
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural.

¿A qué se refiere la protección animal?

El artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 establece que la protección al animal se refiere a que el trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia y trato cruel.

¿Qué es el bienestar animal o a qué se refiere el bienestar animal?

Es el estado físico y mental de un animal con relación a las condiciones en las que vive y muere. Un *animal* experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o desasosiego y es capaz de expresar comportamientos importantes para su bienestar físico y mental.

Un buen *bienestar animal* requiere prevenir enfermedades, cuidados veterinarios apropiados, refugio, manejo y nutrición, un entorno estimulante y seguro, una manipulación correcta y el *sacrificio* o *matanza* de manera humanitaria.

El bienestar animal es un tema complejo con múltiples dimensiones científicas, éticas, económicas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Se trata de un asunto que suscita un interés creciente en la sociedad civil y constituye una de las prioridades de la Organización mundial de sanidad animal - OIE. La OIE, a solicitud de sus países miembros, es la organización internacional responsable de la elaboración de normas en la materia.



¿Cuáles son los principios básicos en que se funda el bienestar de los animales?

- a) Que existe una relación crítica entre la sanidad de los *animales* y su *bienestar*
- b) Que las «cinco libertades» mundialmente reconocidas son pautas que deben regir el *bienestar de los animales*
- c) Que las «tres erres» mundialmente reconocidas (reducción del número de *animales*, perfeccionamiento de los métodos experimentales y reemplazo de los *animales* por técnicas sin animales) son pautas que deben regir la utilización de *animales* por la ciencia
- d) Que la evaluación científica del *bienestar de los animales* abarca una serie de elementos que deben tomarse en consideración conjuntamente y que la selección y apreciación de esos elementos implica a menudo juicios de valor que deben ser lo más explícitos posibles
- e) Que el empleo de *animales* en la agricultura, la educación, la investigación, para compañía, recreo y espectáculos contribuye de manera decisiva al bienestar de las personas
- f) Que el empleo de *animales* conlleva la responsabilidad ética de velar por su bienestar en la mayor medida posible
- g) Que mejorando las condiciones de vida de los *animales* en las fincas (granjas), se aumenta a menudo la productividad y se obtienen por consiguiente beneficios económicos
- h) Que la comparación de normas y recomendaciones relativas al *bienestar de los animales* debe basarse más en la equivalencia de los resultados basados en criterios de objetivos que en la similitud de los sistemas basados en criterios de medios

¿Cuándo se emplean promotores de crecimiento hormonal, se debe identificar los animales producidos con su uso?

En Colombia algunas sustancias de este tipo están permitidas, con registro de uso expedido por el ICA, donde se incluye la Trembolona, Progesterona y Testosterona, pero son condicionados a tiempos de retiro y condiciones de uso e indicaciones definidas en el rotulado de los productos, sin embargo, no se realiza identificación de animales sometidos a promotores de crecimiento.

¿Qué actividades se realizan cuando se encuentra residuos químicos superiores a los límites permitidos?

Cuando se presenten resultados no conformes se deben realizar acciones de intervención, que consisten en la notificación por el Grupo Técnico de Carnes, de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Invima, y a la Planta de Beneficio en donde se tomó la muestra, indicando las nuevas medidas a tomar en cuenta; el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, autoridad sanitaria en la producción primaria, realiza actividades de vigilancia y control directamente en el predio involucrado; asimismo y de acuerdo a los hallazgos encontrados, se podría realizar muestreo en otro tejido con el fin de verificar si la excedencia está asociada también a la toxico-cinética del residuo o a otro tipo de factores del contaminante.



¿Qué es SINIGAN?

Es el Sistema Nacional de Información e Identificación del Ganado Bovino -SINIGAN, el cual fue establecido a través de la Ley 914 del 2004 y por medio de este se dispone de la información de un bovino y sus productos, desde el nacimiento de éste, hasta llegar al consumidor final, pasando por los eslabones de producción primaria, de procesos industriales y de procesos comerciales, tanto de productos cárnicos, como de productos lácteos.

¿Qué es Trazabilidad?

La trazabilidad para el ganado bovino en Colombia se define como: “La habilidad para identificar el origen de un bovino y sus productos, en cualquier momento en la secuencia de producción como sea necesario, de acuerdo con el fin para el cual haya sido desarrollado”. Es decir, que a partir de la identificación individual de un bovino se podrá hacer el seguimiento a su origen y eventos asociados a él tales como: enfermedades, tratamientos, vacunaciones obligatorias, movilización y comercializaciones. Así el consumidor podrá conocer la historia del producto que adquiere para su dieta alimentaria.

¿Qué es el Dispositivo de Identificación Nacional (DIN)?

El Dispositivo de Identificación Nacional – DIN, es el elemento que portará el animal y el cual contiene el Código Individual de Identificación, que es el número que identifica de manera única e irrepetible cada bovino y bufalino en el país.

¿Qué es un usuario SINIGAN?

Son todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes van dirigidos los productos, bienes o servicios que proporcione el sistema, de acuerdo con sus necesidades y con su competencia.

¿Qué es el Registro de Transportadores?

Corresponde al trámite que deben realizar todas aquellas personas jurídicas y naturales que presten el servicio de transporte de las especies de interés económico pertenecientes al eslabón de la producción primaria.

¿Cómo registro a mi transportador?

Acercándose a cualquier punto de atención al ganadero de su jurisdicción.

¿Qué debo llevar para realizar el registro del transportador?

- Licencia de conducción
- Tarjeta de propiedad del vehículo
- SOAT del transportador que se va a registrar
- Si es una cooperativa de transportadores deben estar registrados todos los transportadores y vehículos de la cooperativa.



¿El registro del transportador tiene algún costo?

No, el registro es totalmente gratis.

¿Qué es el registro de hierros y/o marcas?

El hierro o marca, es un signo que permite diferenciar e identificar y marcar en forma permanente la propiedad de los animales de las especies bovinas y bufalinas.

¿El registro del hierro tiene algún costo?

No, el registro del hierro es totalmente gratis.

¿Cuántos hierros puedo registrar ante el SINIGAN?

No hay límite de registro de hierros, puede registrar los que identifiquen su hato ganadero o sus explotaciones ganaderas.

¿Qué es el Bono de Venta?

Es el documento establecido para registrar las transacciones de ganado bovino y bufalina, que deberá cumplir con las condiciones y forma de expedición establecidas en la resolución 071 y 185 de 2007 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

¿Cómo hago para la expedición del Bono de Venta individual?

Acercándose a cualquier punto de atención al ganadero de su jurisdicción y llevando la relación de animales identificados con los DIN los cuales son objetos de la venta.

¿La expedición del Bono de Venta tiene algún costo?

No, la expedición del Bono de Venta es totalmente gratis.

¿Qué eventos debo registrar en el sistema?

Desde el nacimiento del animal, como tratamientos y administración de medicamentos, montas, eventos como: ferias, exposiciones, subastas, ventas, y sacrificio.

No tengo internet en mi finca, ¿cómo hago para hacer el registro de los eventos de mis animales?

Acercándose a cualquier punto de atención al ganadero de su jurisdicción, en donde le suministrarán las herramientas y el soporte necesario para realizar el registro. En el momento que el operario no cuente con el servicio o cuando el usuario lo requiera, éste podrá diligenciar el formulario correspondiente en papel para su posterior registro por parte del operario de punto, por lo cual el usuario y el responsable deberán firmarlo para su posterior actualización.



SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

PREGUNTAS SOBRE REGISTRO DE LABORATORIOS

¿Qué laboratorios deben registrarse ante el ICA?

La Resolución 093858 del 26 de marzo del 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el registro de laboratorios que realicen pruebas de análisis y/o diagnóstico a terceros en el sector agropecuario” establece que deben registrarse los laboratorios que presten el servicio de pruebas de análisis y diagnóstico a terceros en el sector agropecuario.

En el ámbito agrícola se incluyen los laboratorios que realicen:

- Análisis y diagnóstico de plagas y enfermedades en plantas y material vegetal: pruebas de entomología y fitopatología.
- Control de calidad de insumos agrícolas en materias primas y producto terminado que realicen pruebas de análisis fisicoquímicos, análisis microbiológicos y/o ensayos biológicos en: plaguicidas químicos, coadyuvantes, fertilizantes, acondicionadores de suelo, reguladores fisiológicos, bioinsumos y extractos vegetales.
- Control de calidad de semillas para siembra: pruebas de calidad física y fisiológica, patología de semillas, malherbología, ensayos biológicos.
- Análisis de contaminantes y residuos en producción primaria agrícola y/o material vegetal, que realicen pruebas de detección, identificación y/o cuantificación de contaminantes y residuos de plaguicidas químicos.
- Análisis de organismos genéticamente modificados en producción primaria agrícola que realicen pruebas de detección, identificación y/o cuantificación de: organismos genéticamente modificados en semillas y muestras de origen vegetal y control de calidad de productos de origen vegetal que contienen organismos genéticamente modificados.

En el ámbito veterinario, los laboratorios que realicen:

- Análisis y diagnóstico de enfermedades en animales: pruebas de anatomopatología, bacteriología, biología molecular, micología, parasitología, serología, virología.
- Control de calidad de biológicos veterinarios en materias primas y productos terminados: análisis fisicoquímicos, análisis microbiológicos, estudios de estabilidad.
- Control de calidad de alimentos para animales en materias primas y productos terminados: análisis fisicoquímicos, análisis microbiológicos.
- Control de calidad de medicamentos veterinarios en materias primas y productos terminados: análisis fisicoquímicos, microbiológicos y estudios de estabilidad.
- Control de calidad de material genético: cuadro espermático, análisis microbiológicos, biología molecular.



- Análisis de contaminantes y residuos en producción primaria pecuaria que realicen pruebas de detección, identificación y/o cuantificación de: contaminantes en muestras de origen animal, contaminantes en alimentos para animales, residuos de medicamentos veterinarios en muestras de origen animal, residuos de plaguicidas en muestras de origen animal, residuos de plaguicidas en alimentos para animales.
- Análisis de organismos genéticamente modificados en producción primaria animal que realicen pruebas de detección, identificación y/o cuantificación de: organismos genéticamente modificados en muestras de origen animal y control de calidad de productos de origen animal que contienen organismos genéticamente modificados.

Se exceptúan los siguientes:

- Los laboratorios internos de las empresas u organizaciones de producción agropecuaria.
- Los laboratorios internos de empresas o conglomerados de producción de insumos veterinarios que realicen pruebas de control de calidad a biológicos veterinarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios y/o material seminal que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios internos de empresas o conglomerados de producción de insumos agrícolas que realicen pruebas de control de calidad a plaguicidas químicos de uso agrícola, coadyuvantes, fertilizantes, acondicionadores de suelo, reguladores fisiológicos, bioinsumos y extractos vegetales que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios de los centros de investigación que realicen pruebas descritas en los artículos 5, 6 y 7 de la presente resolución y que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios de las universidades que realicen las pruebas descritas en los artículos 5, 6 y 7 de la presente resolución y que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios que realicen exclusivamente pruebas para el diagnóstico veterinario en perros y/o gatos.

¿Cuáles son los requisitos para registrar ante el ICA un laboratorio ubicado en el territorio colombiano?

Los requisitos para el registro de un laboratorio ubicado en el territorio nacional están consignados en el Artículo 8° de la Resolución 093858 de 2021 y son los siguientes:

- Diligenciar el formato único de información básica para el registro de laboratorios, a través de un sistema en línea que operará de forma automática, indicando como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del laboratorio, NIT o número del documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Los laboratorios con sede fuera del territorio nacional deberán cargar en un sistema en línea la información de la representación legal del laboratorio en Colombia.
- Subir a un sistema en línea el pago de la tarifa ICA vigente.



- Cumplir los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 versión vigente, excepto los laboratorios de control de calidad de medicamentos veterinarios, lo cual podrá demostrarse a través de:
 - Si el laboratorio tiene las pruebas objeto de registro ante el ICA acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025 versión vigente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, deberá diligenciar en un sistema en línea la información correspondiente a su acreditación.
 - Si las pruebas objeto de registro ante el ICA no se encuentran acreditadas bajo la norma ISO/IEC 17025 versión vigente, el laboratorio deberá diligenciar la autoevaluación de implementación de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 versión vigente en un sistema en línea.
- Los laboratorios de diagnóstico veterinario y de control de calidad de biológicos veterinarios, que manejan muestras biológicas deberán tener implementado un manual de bioseguridad acorde con los requisitos del capítulo de biorriesgo del manual terrestre de la OIE, que evidencie las medidas adoptadas para la manipulación y análisis de este tipo de muestras. Si el laboratorio maneja muestras biológicas, pero no realiza diagnóstico veterinario o de control de calidad de biológicos veterinarios, deberá tener implementado un manual de bioseguridad acorde con los requisitos del manual de la OMS.
- Los laboratorios de control de calidad de medicamentos veterinarios deberán cumplir los requisitos de las Buenas Prácticas de Laboratorio BPL de la Organización Mundial de la Salud OMS, lo cual podrá demostrarse a través de la presentación del formulario de autoevaluación de las Buenas Prácticas de Laboratorio BPL de la Organización Mundial de la Salud OMS, referidas en el Documento técnico No. 6 de la Red Panamericana de Armonización de la Reglamentación Farmacéutica - PARF, serie No. 957, 2010 del reporte 44 anexo 1, titulado "*Buenas prácticas de la OMS para laboratorios de control de calidad de productos farmacéuticos*" y el Documento técnico No. 11 de la PARF, serie 961, 2011 del reporte 45 – anexo 2, titulado "Buenas prácticas de la OMS para laboratorios de microbiología farmacéutica", en lo que sea aplicable al tipo de prueba y/o producto, a excepción de aquellos numerales o temas de las BPL de la OMS de aplicación exclusiva para los allí denominados: laboratorios nacionales de control de calidad.

¿Cuáles son los requisitos para registrar ante el ICA un laboratorio ubicado en el exterior?

Los requisitos para registrar ante el ICA un laboratorio ubicado en el exterior se encuentran relacionados en el Artículo 8 de la Resolución 093858 de 2021 y son los siguientes:

- Diligenciar el formato único de información básica para el registro de laboratorios, a través de un sistema en línea que operará de forma automática, indicando como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social del laboratorio, NIT o número del documento de identificación, dirección, teléfono y correo electrónico.



- Los laboratorios con sede fuera del territorio nacional deberán cargar en un sistema en línea la información de la representación legal del laboratorio en Colombia.
- Subir a un sistema en línea el pago de la tarifa ICA vigente.
- Cumplir los requisitos de la norma ISO/IEC 17025 versión vigente, excepto los laboratorios de control de calidad de medicamentos veterinarios, lo cual podrá demostrarse a través de:
 - Tener acreditadas las pruebas objeto de registro ante el ICA bajo la norma ISO/IEC 17025 versión vigente y diligenciar en un sistema en línea la información correspondiente a su acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025 versión vigente.
 - Cargar en un sistema en línea el certificado de acreditación vigente expedido por el ente acreditador del país en donde está ubicado el laboratorio, en idioma español, debidamente apostillado.
- Los laboratorios de control de calidad de medicamentos veterinarios con sede fuera del territorio nacional no deberán dar cumplimiento a la norma ISO/IEC 17025, pero deberán demostrar el cumplimiento de las BPL de la OMS mediante la presentación de certificación o documento expedido por la autoridad nacional del sector agropecuario del país en donde se encuentre ubicado el laboratorio.

¿En qué casos se solicita ante el ICA la actualización y modificación del registro de un laboratorio?

Los registros de laboratorios tienen vigencia de diez (10) años y son renovables por un período igual. La renovación se hace de manera similar a la de un nuevo registro, cumpliendo las condiciones vigentes, de acuerdo con la Resolución 093858 de 2021 o la que la sustituya.

Los laboratorios registrados ante el ICA deben solicitar la modificación de su registro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- Cambio de la razón social del titular del registro.
- Cambio del titular del registro.
- Cambio de representante legal.
- Cambio de domicilio del laboratorio.
- Apertura de nueva sede.
- Modificación, ampliación o reducción de pruebas.

¿Qué plazo se tiene para el registro de los laboratorios?

Los laboratorios cobijados por el período transitorio relacionado en el Artículo 18 de la Resolución ICA N° 093858 de 2021 (laboratorios registrados de control de calidad de medicamentos veterinarios y los registrados conforme la Resolución 3823 de 2013), tienen un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la Resolución en el diario oficial, es decir, hasta el 30 de junio de 2021, para actualizar su registro.

Si no es laboratorio de la transición, deberá tramitar y obtener el registro conforme la Resolución 093858 de 2021 para poder prestar servicios a terceros en el sector agropecuario colombiano.



¿Qué costo tiene el trámite de registro de un laboratorio?

Conforme lo establecido en el artículo 18 Transitorio de la Resolución 093858 de 2021, los laboratorios objeto de la transición para cargar la información en el SimpliflCA podrán realizar su trámite de registro sin costo alguno dentro de los tres meses señalados en la Resolución.

Las tarifas de los trámites de registro y de modificación de registro se encuentran en proceso de ajuste. Hasta tanto salga el nuevo acuerdo de tarifas, estos servicios no tendrán costo para el usuario.

¿Debo realizar el pago previamente para registrar el laboratorio?

El pago hace parte del trámite del registro, no es previo a él.

¿Cuáles laboratorios deben realizar el proceso de registro en el sistema de SimpliflCA?

Inicialmente solo los laboratorios cobijados por el período Transitorio relacionado en el Artículo 18 de la Resolución ICA N° 093858 de 2021 (laboratorios registrados de control de calidad de medicamentos veterinarios y los registrados conforme a Resolución 3823 de 2013). Los demás laboratorios podrán realizar el trámite de su registro manualmente a través de solicitud por correo electrónico o mediante radicación manual en las Oficinas Nacionales del ICA. Para este proceso se deberán emplear los formatos establecidos por el ICA, que serán proporcionados por el Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios.

¿Los laboratorios internos deben llenar la información en el aplicativo SimpliflCA?

Los laboratorios internos de empresas productoras que no presten servicios a terceros no son objeto de registro conforme a la Resolución ICA N° 093858 del 26 de marzo de 2021 y por consiguiente no deberán ingresar información en el aplicativo SimpliflCA.

¿Si un laboratorio es interno y presta servicios a terceros deben registrarse? ¿Qué ocurre si no lo hace?

Si un laboratorio interno de una empresa productora presta servicios a terceros, deberá registrarse ante el ICA conforme la Resolución N° 093858 del 26 de marzo del 2021. De no hacerlo será objeto de un posible proceso sancionatorio.

¿Los laboratorios de empresas maquiladoras son considerados internos o prestadores de servicios a terceros? ¿Deben registrarse?

En caso que el laboratorio del maquilador realice las pruebas de control de calidad del producto terminado fabricado, este laboratorio deberá registrarse ante el ICA entendiendo que estos análisis son servicios prestados al titular del producto fabricado.



¿Cuánto tiempo tarda en ser otorgado el registro a los laboratorios cobijados por el período de transición?

Una vez cargada la información en el aplicativo SimpliflCA y revisada que ésta sea la misma del registro actual del laboratorio, el trámite tomará solamente el tiempo de expedición de resolución motivada, dado que por ahora el aplicativo SimpliflCA no está configurado para emitir el registro automático.

Si se requiere incluir nuevas pruebas, nuevas moléculas o especímenes, hacer cambios en las pruebas o eliminar pruebas del registro actual, ¿es necesario solicitar ampliación o modificación?

Sí, se debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 10 de la Resolución 093858 del 26/03/2021.

¿Si es necesario hacer una modificación al registro se puede hacer durante el período de transición?

Los laboratorios cobijados en el período de transición deben ingresar la información para el registro en SimpliflCA exactamente igual a la de su resolución actual. Las modificaciones deberán tramitarse posteriormente. Los laboratorios que tramiten registros nuevos podrán hacerlo en las condiciones actuales del laboratorio.

¿Cuál es el tiempo estimado para programar la auditoria posterior al registro del laboratorio en el SimpliflCA?

Las auditorías de Inspección, Vigilancia y Control IVC, se podrán realizar en cualquier momento después de que el laboratorio haga su registro en el aplicativo, entendiéndose que al aplicar al registro el laboratorio ya cumple los requisitos de la Resolución ICA N° 093858 de 2021, excepto los laboratorios de medicamentos veterinarios que tendrán dos años para la implementación de las BPL de la OMS. No obstante, se espera que los laboratorios de medicamentos tengan avanzados varios de los temas técnicos, pues vienen de adelantar la implementación de la norma ISO/IEC 17025, que hace parte de la estructura de las BPL de la OMS.

¿Tengo plazo final para la implementación de ISO 17025 de dos años?

No. La implementación de la norma ISO/IEC 17025 versión vigente no tiene plazo, dado que este requisito viene establecido desde el año 2013 con la Resolución 3823, de tal manera que los laboratorios registrados tuvieron cerca de ocho años para su cumplimiento.

¿Se debe tramitar registro para cada una de las sedes de un laboratorio y para cada alcance, ej. Fertilizantes, alimentos para animales?

No. El registro se otorgará para todas las sedes inscritas de un laboratorio o todos los laboratorios inscritos de una empresa u organización y en cada sede se listarán las pruebas de todos los alcances para los cuales preste servicio el laboratorio, conforme a lo establecido en la Resolución ICA 093858 de 2021.



¿El registro de las pruebas se realiza por matriz y por analito o espécimen?

Si. Las pruebas se deben registrar conforme al servicio prestado, es decir: si se reportan los resultados relacionando varios analitos o especímenes y diferentes matrices, conforme la oferta del laboratorio, se deberá registrar en igual forma.

¿Qué información de los resultados de las pruebas y análisis realizados se debe enviar al ICA y por cual medio?

El ICA les informará posteriormente el sistema que deben utilizar para el cargue de la información mensual de los resultados de todas las pruebas y el detalle de la información.

¿La solicitud de registro no requiere cargue de información asociada a los requisitos de gestión de la norma ISO 17025?

En el caso de los laboratorios cobijados en el período de transición, no se requiere ingresar información asociada a los requisitos de gestión de la norma ISO 17025. Para el trámite de los demás registros, los laboratorios nacionales podrán presentar la información de acreditación otorgada por el ente acreditador de Colombia o tendrán que diligenciar la lista de autoevaluación del cumplimiento de la norma ISO 17025. En el caso de los laboratorios con sede fuera del territorio nacional, deberán presentar el certificado de acreditación bajo ISO 17025, conforme a lo establecido en la Resolución 093858 de 2021.

¿En el caso de los laboratorios del transitorio, deberán subir al SimpliflCA la primera o la última resolución obtenida?

Es necesario cargar la resolución de otorgamiento del registro (primera) y la última resolución de modificación si la hubiere, entendiendo que esta última refiere todos los cambios y las condiciones actuales del registro.

¿A dónde se pueden remitir consultas sobre el trámite de registro?

Se debe remitir al correo atencionalciudadano@ica.gov.co con copia a gestion.calidadlab@ica.gov.co, dirigido al Grupo de Gestión de Calidad Analítica, BPL y Registro de Laboratorios.

¿Qué laboratorios NO deben registrarse ante el ICA?

No deberán registrarse ante el ICA:

- Los laboratorios internos de las empresas u organizaciones de producción agropecuaria. Los laboratorios internos de empresas o conglomerados de producción de insumos veterinarios que realicen pruebas de control de calidad a biológicos veterinarios, alimentos para animales, medicamentos veterinarios y/o material seminal que no presten servicios a terceros.



- Los laboratorios internos de empresas o conglomerados de producción de insumos agrícolas que realicen pruebas de control de calidad a plaguicidas químicos de uso agrícola, coadyuvantes, fertilizantes, acondicionadores de suelo, reguladores fisiológicos, bioinsumos y extractos vegetales que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios de los centros de investigación que realicen pruebas descritas en los artículos 5 y/o 6 de la Resolución 093858 del 26/03/2021 y que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios de las universidades que realicen las pruebas descritas en los artículos 5 y/o 6 de la presente resolución y que no presten servicios a terceros.
- Los laboratorios que realicen exclusivamente pruebas para el diagnóstico veterinario en perros y/o gatos.

¿Si un laboratorio interno diagnostica una enfermedad de control oficial, cómo se debe informar al ICA?

Según la Resolución ICA N° 3714 del 20 de octubre del 2015 la cual establece en su Artículo 5, toda persona natural o jurídica incluso los laboratorios que tengan conocimiento del diagnóstico positivo de alguna de las enfermedades, infecciones e infestaciones de declaración obligatoria en Colombia para las especies mencionadas en el Artículo 4 de esta Resolución, están en la obligación de notificar por medio escrito o digital al ICA. Según lo establecido en el Artículo 9 de la Resolución 093858 del 26/03/2021 la notificación deberá hacerse a través del sistema de información definido por el ICA dentro de las siguientes 24 horas a la emisión del resultado.

¿Cuál es el estado actual de los laboratorios cuyo registro es anterior a la Resolución 3823?

Estos laboratorios deben obtener su registro en cumplimiento de la Resolución ICA N° 093858 del 26/03/2021, para continuar prestando servicios de análisis a terceros, so pena de un posible proceso sancionatorio.

¿Se puede incluir en un reporte de análisis, los resultados de pruebas registradas y de pruebas que no son objeto de registro ante el ICA?

No, según lo establecido en el numeral 13.1.4 de la Resolución 093858 del 26/03/2021, para este tipo de resultados se deberán usar reportes separados.

¿Dónde puedo tener acceso a las listas de autoevaluación?

Las listas de autoevaluación de la norma ISO 17025 y de las BPL/OMS se encuentran publicadas en la sede electrónica del ICA a través del siguiente enlace:
<https://www.ica.gov.co/areas/laboratorios/laboratorios-registrados-ica-2-1>

¿Si un laboratorio tiene alcance para diferentes tipos de pruebas, se debe tramitar el registro para cada uno de ellos?

No, se debe tramitar un solo registro que incluya todas las posibles sedes analíticas del laboratorio y todos los alcances de pruebas que se tengan en éstas.



¿Dónde puedo consultar la información de los laboratorios que se encuentran registrados en el ICA?

La información se encuentra disponible en la sede electrónica del ICA a través del siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/laboratorios/laboratorios-registrados-ica.aspx>

¿Cuál es la diferencia entre un laboratorio registrado y un laboratorio autorizado por el ICA?

Un laboratorio del sector agropecuario está obligado a registrarse ante el ICA en cumplimiento de los requisitos y el procedimiento establecidos en la Resolución 093858 del 26/03/2021.

Un laboratorio que esté interesado en ser autorizado por el ICA se presenta voluntariamente al proceso de convocatoria adelantado por el Instituto en el momento en que ésta se encuentre disponible al público.

Un laboratorio autorizado puede realizar análisis y/o diagnóstico de muestras oficiales tomadas por el ICA o por organismos también autorizados.

PREGUNTAS LANIP

¿Qué significa LANIP?

Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios – LANIP. En este Laboratorio se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana.

¿Cómo se debe enviar una muestra al LANIP?

El tipo de muestra y la forma de embalaje depende del análisis solicitado. Esta información puede consultarse en el portafolio de servicios del LANIP en el enlace <https://www.ica.gov.co/getattachment/Areas/laboratorios/Lab-Nacional-Insumos-Pecuarios/Portafolio-LANIP15032019.pdf.aspx?lang=es-CO>

¿Qué tipo de análisis realiza LANIP?

En este Laboratorio se verifica la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana.

Se verifica la calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales mineralizadas y material de reproducción animal que se comercializa en el país.

Para el caso de los medicamentos veterinarios, alimentos balanceados y sales mineralizadas este control se realiza a través de un plan de muestreo trimestral el cual es ejecutado por los líderes pecuarios de las diferentes seccionales.



Para los biológicos debidamente registrados ante el ICA, tanto los productos importados como los producidos en Colombia son muestreados y enviados al LANIP, para su evaluación y posterior liberación para su comercialización.

Todo el material seminal importado es muestreado a su ingreso por los diferentes aeropuertos y enviado al LANIP, para su evaluación y posterior liberación para su comercialización.

¿Dónde puedo enviar una muestra de alimento para animales?

Se puede enviar al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) ubicado en el Municipio de Mosquera Kilometro 19 carretera a Occidente vía Madrid.

Se recomienda consultar primero el portafolio de servicios en el enlace:

<https://www.ica.gov.co/getattachment/Areas/laboratorios/Lab-Nacional-Insumos-Pecuarios/Portafolio-LANIP15032019.pdf.aspx?lang=es-CO>

¿Dónde puedo solicitar el análisis de una sal mineralizada?

Se puede solicitar al Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) ubicado en el Municipio de Mosquera Kilometro 19 carretera a Occidente vía Madrid. Se recomienda consultar primero el portafolio de servicios, la resolución de tarifas de servicios en el enlace:

https://www.ica.gov.co/oferta-institucional/tarifas/tarifas-actualizadas-2021_281220_pdf-1.aspx

PREGUNTAS LNDV

¿En dónde encuentro los servicios que presta el laboratorio de diagnóstico veterinario?

En la página web del ICA, en la pestaña áreas, en la lista desplegable seleccionar Análisis y diagnóstico, seleccionar Lab. nacional de diagnóstico veterinario, seleccionar portafolio de servicios.

¿En dónde puedo entregar las muestras tomadas para análisis veterinario en Cundinamarca o Bogotá?

En el Laboratorio Nacional de diagnóstico veterinario, el cual se encuentra ubicado en Avenida El Dorado No. 42-42 - Perímetro del campus de la ciudadela universitaria (Universidad Nacional de Colombia), Bogotá

¿Puedo realizar una necropsia en el laboratorio del ICA?

En el LNDV se presta el servicio de diagnóstico integral que se compone de 3 servicios: Necropsia, histopatología y cultivo bacteriológico. La muestra apta para este servicio es el cadáver del animal que no supere las 24 horas de haber muerto, en lo posible transportarlo refrigerado, nunca congelado; estas recomendaciones tienen como objetivo disminuir el nivel de descomposición para permitir un diagnóstico eficiente en las causas o causa de la muerte.



¿Si realizo una necropsia en el Laboratorio del ICA a mi mascota me devuelven los restos?

Es muy importante que los propietarios de mascotas que decidan tomar el servicio de diagnóstico integral tengan en cuenta que los resultados que emite este laboratorio no son de carácter forense para casos de pleitos judiciales, y que tampoco es posible devolver el cadáver ni partes del mismo para servicios funerarios que haya adquirido el propietario.

SUBGERENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA Y FITOSANITARIA

¿Cómo podemos hacer para exportar nuestros productos, que deben tener los productos para poder ser comercializados?

El interesado debe tener en cuenta principalmente los requerimientos que se exigen para el registro de predio, empresas y plantas empacadoras según el producto y país al que se desea exportar (para temas agrícolas puede comunicarse al correo registros.vegetales@ica.gov.co; sanidad.animal@ica.gov.co), posterior a ello, el interesado debe tener en cuenta el procedimiento de admisibilidad, para la exportación de un producto agropecuario, primero se debe contar con una solicitud de interés de exportación por parte de usuario, en la cual se debe adjuntar carta de solicitud y formato de solicitud de admisibilidad del producto agropecuario diligenciado. Luego la Dirección Técnica de Asuntos Internacionales del ICA verifica si el producto de interés del usuario ya cuenta con los requisitos para la exportación del mismo, en caso de que ya existan requisitos se procede a informar al usuario los requisitos que debe cumplir para realizar la exportación, pero en caso de que no existan requisitos de admisibilidad para la exportación se procede a realizar la solicitud oficial por parte del ICA a la Autoridad Sanitaria del País Importador, en el cual se notifica el interés de exportación del producto agropecuario a exportar. Para lo cual la Autoridad Sanitaria de los países importadores, puede contestar de la siguiente forma:

- 1- Remite los estándares o requisito de cumplimiento para la exportación.
- 2- Remite la propuesta de requisitos para la exportación.
- 3- Remite el cuestionario técnico para el diligenciamiento de información técnica.

Una vez se obtenga la respuesta de la Autoridad Sanitaria del país importador, se procede según la respuesta, a consolidar la información técnica requerida, luego esta información se remite a la Autoridad Sanitaria para su análisis y la evaluación de riesgo de la condición sanitaria y el sistema productivo del país exportador. Luego del análisis de riesgo, el país importador puede solicitar información técnica complementaria o una visita in situ para verificación de re requisitos o predio exportador.

Finalizada la evaluación de riesgos, se procede con la negociación de los requisitos sanitarios o fitosanitarios, las cuales se realizan por medio de reuniones bilaterales o comités de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias o Videoconferencias técnicas o comunicaciones oficiales, una vez se encuentren en firme los requisitos para la



exportación del producto de interés, la Autoridad Sanitaria del país importador notifica de manera oficial la aceptación de los requisitos sanitarios o fitosanitarios para la exportación, posterior a ello el ICA procede a publicar los requisitos en el aplicativo SISPA, de igual forma se notifica al interesado los requisitos a través de los canales de comunicación del ICA.

Una vez el interesado conozca los requisitos deberá verificar su cumplimiento para poder exportar el producto agropecuario de interés hacia el país del cual se realizó la apertura de mercado.

Todo sobre las medidas según la normatividad presente

Toda la normatividad vigente sobre medidas sanitarias y fitosanitarias puede ser consultada a través de la página web del Instituto en el siguiente link: <https://www.ica.gov.co/normatividad/indice-de-normatividad.aspx>

¿Cuáles serían las condiciones para Procesos para la importación y exportación de mercancías agropecuarias?

Toda la normatividad vigente sobre medidas sanitarias y fitosanitarias puede ser consultada a través de la página web del Instituto en el siguiente link: <https://www.ica.gov.co/normatividad/indice-de-normatividad.aspx>

¿Dónde se realizan las consultas públicas?

Se publica en la página Web del Instituto los diferentes proyectos que se eleva a consulta pública con el fin de enriquecer los proyectos y tener en cuenta a todos los gremios, asociaciones y ciudadanos en general.

¿Dónde se realizan los talleres relacionados con el Diseño y Desarrollo de MSF (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias)?

Se realizan en las diferentes Seccionales del ICA con el fin de fortalecer los conocimientos del personal en el Diseño y Desarrollo de MSF

¿Cuándo es necesario realizar un análisis de riesgo?

Los análisis de riesgos se realizan en las siguientes situaciones:

- Cuando no existan requisitos sanitarios o fitosanitarios exigidos para la importación de animales, vegetales y productos originarios de un país o región, con uso y destino específico en Colombia.
- Cuando cambia el estatus sanitario o fitosanitario de un país o región de origen.
- Cuando surge nueva información con relación a una enfermedad o plaga.
- Cuando se requiere que un país o zona demuestre que un producto de exportación no representa un riesgo significativo para el país importador.



- Cuando se inicia un proceso de regionalización.
- Cuando el ICA lo considere técnicamente necesario para salvaguardar el estatus sanitario o fitosanitario del país.

¿Qué hace la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos?

- Evaluaciones de riesgo de plagas para importaciones agrícolas.
- Evaluaciones de riesgo para importaciones pecuarias.
- Evaluaciones de riesgo para importaciones de OVM (Organismos Vivos Modificados).
- Evaluaciones de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias.

Para determinar si existen requisitos sanitarios y fitosanitarios de importación se debe consultar el Sistema de Información Sanitario para la Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP).

https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/consultas.aspx

¿Quién puede solicitar un Análisis de Riesgos?

Toda persona natural o jurídica interesada en importar a Colombia productos agropecuarios (origen animal o vegetal) deberá radicar ante el ICA una solicitud de importación a la Subgerencia de Protección Animal (subgerencia.animal@ica.gov.co) o a la Subgerencia de Protección Vegetal (subgerencia.vegetal@ica.gov.co) según corresponda.

¿Cuáles son las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA?

Estas se pueden encontrar en la Resolución No. 082178 (23/12/2020) "Por la cual se reajustan las tarifas de los servicios técnicos que presta el Instituto colombiano Agropecuario - ICA, actualizadas en la Resolución No. 0000040063 del 28 de diciembre del 2018, teniendo en cuenta el índice de Precios al Consumidor (IPC), certificado por el DANE para la vigencia 2021".

¿Se necesita algún documento para transportar productos pesqueros?

Las Guías de movilización ya no se están solicitando para transporte de productos pesqueros en todo el país solo para algunas regiones como lo son Leticia, Carreño, Inírida, Arauca, Villavicencio y Guaviare.

¿En dónde se encuentra ubicada la sede principal del ICA y cuál es el horario de atención?

Dirección: Carrera 68A N° 24B – 10 - Edificio Plaza Claro- Torre 3 Pisos 6, 7 y 8.

¿Para tramitar los permisos de cultivo de productos de la acuicultura es necesario tener autorización del Ministerio de Ambiente o de las Corporaciones Regionales?

Sí, es necesario realizar algunos trámites con las CAR (Corporaciones Autónomas Regionales), adscritas al Ministerio del Medio Ambiente, quien otorga la concesión de aguas, y se deben solicitar los permisos al ICA y la AUNAP, quienes están adscritos al



Ministerio de Agricultura y se encargan de otorgar los permisos de comercialización y fitosanitarios.

¿Cómo accedo a los subsidios de los proyectos productivos en piscicultura que está divulgando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural?

En la actualidad el INCODER ya no existe, ahora son tres entidades: Agencia Nacional de Tierras y Agencia de Desarrollo Rural y la entidad encargada de temas de pesca y acuicultura es la AUNAP – Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca.

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL

¿Qué es plaga reglamentada?

Se entiende por “plaga reglamentada”, cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales, que cuente con una Norma oficial para prevenir su introducción o dispersión o para limitar las repercusiones económicas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria.

¿Cuáles son las plagas fitosanitarias reglamentadas y que debo hacer si se presentan en mi predio?

Las plagas reglamentadas por el ICA, es decir, que cuentan con una norma oficial, y que deben ser reportadas a la entidad si se encuentran en el predio, son las siguientes:

- *Hypothenemus hampei* en café (Resolución No. 2581 de 1995, Resolución No. 321 de 1999.)
- *Puccinia horiana* Henn. (Resolución No. 2641 de 2004, Resolución No. 5313 de 2011, Resolución No. 5314 de 2011, Resolución No. 20008 de 2016 y Resolución 63625 de 2020).
- *Anthonomus grandis* Boheman en algodónero (Resolución No. 2357 de 2008).
- *Nectria haematococca* Berk. & Broome en granadilla (Resolución No. 2405 de 2009).
- Marchitez por *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* (Foc) en plátano y banano (Resolución No. 17334 de 2019, Resolución 68180 de 2020 y Resolución 95026 de 2021).
- *Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al. Raza 2 en plátano y banano (Resolución No. 92770 de 2021).
- Anillo rojo (AR) - *Bursaphelenchus cocophilus* (Cobb) Baujard, 1989., Marchitez letal (ML), marchitez sorpresiva (MS) - *Phytophthora staheli* McGhee & McGhee, 1979, pudrición del cogollo (PC) - *Phytophthora palmivora* (E.J. Butler) E.J. Butler 1919, Picudo negro de las palmas o gualpa - *Rhynchophorus palmarum* (Linneo,



1758), Torito - *Strategus aloeus* (Linneo, 1758) en palma de aceite (Resolución No. 92771 de 2021).

- Anillo rojo (AR), *Bursaphelenchus cocophilus* (Cobb). Picudo o Gualpa, *Rhynchophorus palmarum* L. Porroca u Hoja pequeña, Agente desconocido, en coco y chontaduro (Resolución No. 1786 de 2015).
- *Diatraea busckella* Dyar & Heinrich, *Diatraea indigenella* Dyar & Heinrich, *Diatraea saccharalis* fabricius y *Diatraea tabernella* Dyar, en caña de azúcar (Resolución No. 17848 de 2017).
- *Puccinia allii* DC.F Rudolphi en ajos y cebollas (Resolución No. 25297 de 2018).
- Barrenador de la semilla, *Heilipus lauri* Boheman y *Heilipus trifasciatus* (Fabricius) y Barrenador del fruto, semilla y ramas, *Stenoma catenifer* Walsingham en aguacate (Resolución No. 1507 de 2016).
- Mosca del Mediterraneo, *Ceratitis capitata* (Wiedemann) en durazno (Resolución No. 995 de 2019).
- Huanglongbing (HLB) de los cítricos y su vector el insecto *Diaphorina citri* Kuwayama. (Resolución No. 1668 de 2019).

De presentarse en su predio favor comunicarse con la Oficina ICA mas cercana o al correo electrónico sanidad.vegetal@ica.gov.co

¿Qué es el registro de predios productores de palma de aceite y quienes deben registrarse?

Documento oficial que el ICA después de verificar los requisitos ordenados por la normativa vigente, otorga a los productores de palma de aceite. El Registro de los predios productores de palma de aceite permite conocer las áreas cultivadas con esta especie o sus híbridos y su ubicación en el territorio nacional; los propietarios, quienes a su vez son los responsables de la sanidad del cultivo y si cuenta con asistencia técnica o no. También permite conocer las actividades que ha diseñado para el manejo y control de las plagas de importancia económica o de carácter letal para el cultivo. El registro de predio productor de palma de aceite obliga a los productores a mantener un archivo documental de las actividades fitosanitarias desarrolladas en el predio, desde los censos fitosanitarios hasta la aplicación de las medidas fitosanitarias recomendadas para mantener bajas las incidencias de las enfermedades o para reducir las poblaciones de los insectos plagas; igualmente, obliga a los productores a reportar los casos nuevos de presencia de plagas y a utilizar insumos registrados ante el ICA para el control de las plagas del cultivo.

Todos los productores de palma de aceite del país, de razón social Natural o Jurídica están obligados a registrar sus cultivos ante el ICA, en la gerencia seccional jurisdicción del predio.



¿Qué es el registro de lugar de producción de flores y ramas cortadas con destino a exportación?

Al amparo de la resolución No. 063625 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el registro del lugar de producción de flores y ramas cortadas y para el registro de exportador o importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales" Es un trámite que debe hacer toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción de flores y follajes de corte (antes ornamentales) con destino a la exportación. Se debe adelantar ante la gerencia seccional del ICA del departamento en donde se encuentre el lugar de producción. Para su solicitud, se deben cumplir los requisitos definidos en la resolución mencionada.

¿Qué es registro de importador o exportador de flores y ramas cortadas de las especies ornamentales?

Al amparo de la resolución No. 063625 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener el registro del lugar de producción de flores y ramas cortadas y para el registro de exportador o importador de flores o ramas cortadas de las especies ornamentales", el trámite para obtener el Registro mencionado lo debe hacer toda persona natural o jurídica que se dedique, directa o indirectamente, a la importación o exportación de flores y ramas cortadas. Se debe adelantar ante la gerencia seccional del ICA del departamento a donde corresponda por competencia geográfica. Para su solicitud, se deben cumplir los requisitos definidos en la resolución mencionada.

¿Qué es la Licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal?

La Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal es un documento oficial expedido por el ICA o quien este delegue, mediante el cual se autoriza la movilización interna de material vegetal dentro del territorio nacional, cuando las razones de índole sanitaria así lo exijan. Los requisitos para su expedición se encuentran establecidos en la resolución ICA No 3973 de 2016 "Por medio de la cual se reglamenta la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional", la cual se encuentra disponible en la página WEB del ICA para consulta de los usuarios en el link:

<https://www.ica.gov.co/getattachment/8e47e9d6-44ad-4110-ac83-e6502c1be648/2016R3973.aspx>

¿Qué productos deben moverse con Licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal?

Actualmente el porte de la Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal es obligatorio únicamente para las siguientes especies:

- Frutos frescos de durazno (según lo establecido en la Resolución No 995 de 2019)
- Material de propagación de frutales (según lo establecido en la Resolución No 780006 de 2020). Esta norma se encuentra en proceso de modificación.



¿Qué procedimiento y requisitos se deben cumplir para realizar una Prueba de Evaluación Agronómica?

Para la realización de las Pruebas de Evaluación Agronómica, el interesado debe presentar solicitud firmada por el representante legal de la empresa ante la Dirección Técnica de Semillas del ICA, con la siguiente información y documentos:

- Nombre o razón social, dirección y teléfono del solicitante.
- Información de la Unidad de Evaluación Agronómica o Unidad de Investigación en Fitomejoramiento registrada ante el ICA, la cual será la encargada de realizar las pruebas de evaluación agronómica. Se deberá citar el número y fecha de la resolución ICA mediante la cual se le otorgó el registro a la Unidad.
- Identificación de los genotipos (nombre y/o código) y su lugar de procedencia. Si se trata de un cultivar protegido por derecho de obtentor, debe presentar la autorización del obtentor para evaluar sus materiales.
- Información de las características de los cultivares. Si se trata de genotipos genéticamente modificados, informar sobre las características de la tecnología introducida.
- Genealogía y la metodología empleada (N/A cannabis).
- Subregiones Naturales donde se van a evaluar los genotipos.
- Informar sobre los testigos que se utilizarán, dentro de la misma subregión natural.
- Información preliminar sobre la ubicación de los lugares en donde se sembrarán las pruebas.
- Copia de la factura ICA con el pago de la tarifa correspondiente (código 04463).
- Informar al ICA con mínimo veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de siembra de las semillas en campo o a la fecha de trasplante a sitio definitivo, en el caso de cultivos que pasan por etapa de vivero.
- Oficio de Autorización ICA

¿Cuáles son las subregiones naturales?

La distribución de las subregiones naturales de Colombia adoptadas para la Evaluación Agronómica y autorización para la comercialización de semillas son las siguientes:

- Caribe (Caribe Seco – Caribe Húmedo)
- Pacífico
- Valles Interandinos (Valle Geográfico del Río Cauca – Valle Geográfico del Río Magdalena)
- Andina <1.800 msnm (Área Cafetera Marginal 800 msnm – Área Cafetera 1.800 msnm)
- Andina >1.800 msnm (Área Fría con alturas superiores a los 1.800 msnm)
- Orinoquía
- Amazonia

¿Qué actividades y requisitos se deben cumplir para el otorgamiento del registro como Unidad de Investigación en Fitomejoramiento?

Solicitud firmada por la persona natural o el representante legal, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:



- Nombre o razón social.
- Dirección.
- Teléfono.
- Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud, matrícula mercantil, RUT o cedula de ciudadanía si se trata de una persona natural.
- Acreditar la propiedad, tenencia o posesión, del predio o inmueble donde desarrolla la actividad, indicando teléfono y dirección.
- Certificación de uso del suelo expedida por la autoridad competente.
- Dirección de los sitios de almacenamiento de semillas, según el caso.
- Informar las especies, grupos vegetales, categorías y/o cultivares de semilla a producir, comercializar, almacenar, importar, exportar, evaluar y/o investigar según corresponda.
- Relacionar el personal profesional que conforma el departamento técnico necesario para la dirección y el control de labores, adjuntando hoja de vida donde se acredite el título de agrónomo o ingeniero agrónomo, capacitación y experiencia en mejoramiento genético para las especies solicitadas y evaluación de germoplasma; anexando documentos donde demuestre relación contractual.
- Informar sobre las instalaciones y equipos para las actividades de investigación y evaluación en laboratorio, invernadero y campo.
- Presentar los protocolos de los procesos de investigación en mejoramiento genético que desarrollaran de acuerdo a la especie solicitada.
- Copia de la factura ICA con el pago de la tarifa correspondiente con código 4447.
- Para el caso de cannabis, indicar si la unidad de investigación y fitomejoramiento es de Cannabis Psicoactiva o No psicoactiva.

¿Qué actividades y requisitos se deben cumplir para el otorgamiento del registro como Unidad de Evaluación Agronómica?

Solicitud firmada por la persona natural o el representante legal, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social.
- Dirección.
- Teléfono.
- Cedula de Ciudadanía del representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal si se trata de persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud, matrícula mercantil, RUT o cedula de ciudadanía si se trata de una persona natural.
- Acreditar la propiedad, tenencia o posesión, del predio o inmueble donde desarrolla la actividad, indicando teléfono y dirección.
- Certificación de uso del suelo expedida por la autoridad competente.
- Dirección de los sitios de almacenamiento de semillas, según el caso.



- Informar las especies, grupos vegetales, categorías y/o cultivares de semilla a producir, comercializar, almacenar, importar, exportar, evaluar y/o investigar según corresponda.
- Relación del personal profesional que conforma el departamento técnico necesario para la realización de las pruebas de evaluación agronómica, adjuntando hoja de vida donde se acredite el título de agrónomo o ingeniero agrónomo, la experiencia en el área de evaluación agronómica, para las especies solicitadas; anexando documentos donde demuestre relación contractual.
- Contar con Instalaciones y/o equipos de laboratorio para las evaluaciones físicas, bioquímicas, culinarias e industriales para las especies que lo requieran, o contratarlos.
- Informar las subregiones naturales en las cuales se va a prestar el servicio de pruebas de evaluación agronómica.
- Copia de la factura ICA con el pago de la tarifa correspondiente con código 4456.
- Para el caso de cannabis, indicar si la unidad de evaluaciones de Cannabis Psicoactiva o No psicoactiva.

¿Qué requisitos debe cumplir los cultivares para ser inscritos en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales?

Solicitud firmada por la persona natural o el representante legal, según corresponda, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Suministrar la siguiente información y documentación para la inscripción de cultivares:

- Nombre común, científico y comercial.
- Nombre o código experimental, igual para las diferentes subregiones naturales.
- Genealogía.
- Metodología utilizada para su obtención: convencional (incluidas la selección de mutaciones espontáneas o inducidas artificialmente) o no convencional (si es por ingeniería genética).
- Creador u obtentor.
- Titular del registro.
- Especialistas que intervinieron en la creación del material.
- Características morfológicas.
- Caracteres cuantitativos y cualitativos.
- Comportamiento en relación con plagas.
- En caso de híbridos sencillos, dobles o triples, incluir las características cuantitativas y cualitativas de los parentales y de las líneas que conforman estos híbridos.
- Para cultivares foráneos, indicar país de origen, fecha de ingreso al país y anexar copia del permiso fitosanitario con el cual se autorizó su ingreso.
- Presentar al ICA la ficha técnica para el manejo agronómico específico para cada cultivar.



- Informar las características del cultivar para el registro de cada subregión natural donde fue evaluado o donde se pretende comercializar, de acuerdo con las normas estipuladas para cada especie.
- Asignar un nombre comercial o código. Para inscribir un cultivar extranjero, se deberá mantener el nombre comercial con el cual se registró en el país de origen. Si por razones lingüísticas es inadecuado el solicitante deberá proponer otro nombre, informando en el registro los otros nombres con que se conoce el cultivar.

¿Dónde se puede consultar el listado de viveros registrados?

En nuestra Página web www.ica.gov.co o en el link: <https://www.ica.gov.co/getdoc/08d0b08f-f704-4e0f-bfb2-14f861fb5215/certificacion-de-semillas.aspx> (viveros registrados)

¿Dónde puedo encontrar el listado de las personas o empresas registradas para la Producción, Importación, Exportación, Unidad de Evaluación y Unidad de Investigación de diferentes especies de semillas?

El listado de las personas naturales y/o Jurídicas registradas en esta Dirección Técnica para los diferentes registros y especies se encuentran en nuestra página web www.ica.gov.co o en el siguiente link: <https://www.ica.gov.co/getdoc/08d0b08f-f704-4e0f-bfb2-14f861fb5215/Certificacion-de-Semillas.aspx> (Registros D.T Semillas)

¿Cómo puedo hacer para conseguir semillas a través del ICA?

El ICA no compra, ni vende semillas ninguna especie. El instituto a través de la Dirección Técnica de Semillas regula y controla la producción, importación y exportación de semillas, así como el registro de las unidades de evaluación agronómica y/o unidades de investigación en Fitomejoramiento contemplado en la Resolución ICA 3168 de 2015.

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN FRONTERIZA

¿Cuáles son los requisitos fitosanitarios para exportar frutas desde Colombia?

La empresa exportadora, el predio productor y la empaedora deben encontrarse registrados en cumplimiento a lo establecido en la Resolución ICA 448 de 2016. Adicional, de acuerdo al producto y país de destino y si la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de dicho país, tiene establecidos requisitos fitosanitarios incluyendo entre ellos la obligatoriedad de un Certificado Fitosanitario, el usuario debe tramitar ante la oficina ICA del puerto, aeropuerto y paso terrestre de frontera, la respectiva inspección fitosanitaria con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios del país de destino. Para mayor información de los requisitos y el trámite el usuario debe comunicarse a través de los correos electrónicos cuarentena.vegetal@ica.gov.co y exportacion-agricola@ica.gov.co.

Adicional se deberá verificar si el producto a exportar está incluido en planes de trabajo con el país de destino, con el fin de que se cumpla lo establecido en dicho plan, a través del link <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/planes-trabajo-exportacion-vegetales> podrá verificar el listado de planes de trabajo y el contenido de cada uno.



¿Cómo se efectúa el pago de documento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados?

Al realizar el trámite del documento de requisitos fitosanitarios para importación a través del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios - SISAP, y guardar la solicitud, a través del mismo SISAP encontrará el módulo de pagos en línea a través del cual podrá hacer el pago del respectivo documento.

¿Qué debo hacer para conocer los planes de trabajo de exportación de productos vegetales?

Los Planes de Trabajo que se encuentran establecidos actualmente, se pueden consultar a través del link:

<https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/planes-trabajo-exportacion-vegetales>

¿Dónde se encuentra la información relevante a los procesos de exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados?

A través del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios – SISAP, específicamente el link de consultas

https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/consultas/agricola/exportacion

podrá consultar la información pertinente para el trámite de exportación

¿Qué es un documento de requisitos fitosanitarios para importación o permiso?

Es el Documento oficial expedido por el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, con la finalidad de informar al importador y a la autoridad competente del país exportador, sobre los requisitos o condiciones fitosanitarias vigentes que deben cumplir los envíos de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados para su ingreso a Colombia. Este debe tramitarse previo a la Certificación del envío y salida del producto desde el país de origen, tiene una vigencia de 90 días y sirve para un solo embarque.

Este documento es obligatorio únicamente para aquellos productos que por su Categoría de Riesgo Fitosanitario lo requiera, para consultar si el envío que desea importar requiere de este documento, puede comunicarse a través de los correos electrónicos cuarentena.vegetal@ica.gov.co y importacion.agricola@ica.gov.co

¿Qué plagas deben ser certificadas como ausentes en los procesos de exportación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados?

Los requisitos fitosanitarios son establecidos por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del país importador, por lo cual la consulta inicial se deberá realizar a dicha organización, sin embargo también puede comunicarse con el Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal a través de los correos electrónicos cuarentena.vegetal@ica.gov.co y exportacion.agricola@ica.gov.co indicando el producto a exportar y el país de destino.



¿Cómo se solicita un Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación o permiso?

Todos los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados, deben cumplir unos requisitos fitosanitarios para su importación, excepto los productos que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos no ofrecen riesgo fitosanitario.

El interesado importador o su representante deben realizar la solicitud del documento de requisitos fitosanitarios para importación directamente a través del módulo de importación vegetal del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios –SISPAP-.

Recuerde que el documento de requisitos fitosanitarios para importación -DRFI es válido por noventa (90) días calendario para el ingreso del producto, a partir de la fecha de su emisión y para un solo embarque.

-Cualquier enmendadura o añadidura invalida el documento emitido.

- El ICA podrá anular la validez del DRFI ante la aparición de plagas cuarentenarias para Colombia en el País exportador.

- El DRFI documento es Intransferible, emitido electrónicamente desde: El Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios -SISPAP-.

El pago del documento se debe realizar a través del módulo de pago en línea del SISPAP.

¿Cómo se realiza el trámite de importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados?

Previo a la importación. Todos los vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados, deben cumplir unos requisitos fitosanitarios para su importación, excepto los productos que por su constitución física y por los procesos de transformación a que han sido sometidos no ofrecen riesgo fitosanitario.

El interesado importador o su representante deben realizar la solicitud del documento de requisitos fitosanitarios para importación directamente a través del módulo de importación vegetal del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios –SISPAP-.

NOTA: Adicionalmente al cumplimiento de las medidas fitosanitarias requeridas para su importación, las especies vegetales, amparadas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES-, también deben tener la licencia o permiso de autorización otorgado por la autoridad competente para tal fin. AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.

Los importadores de material de propagación (semilla sexual o asexual), deberán estar previamente registrados ante el ICA.



importación de los vegetales, productos vegetales o artículos reglamentados, puede solicitar a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), su registro de importación, y enviar una copia del DRFI al país exportador para que la autoridad sanitaria pueda expedir el certificado fitosanitario acorde con los medidas fitosanitarias exigidos en el DRFI emitido.

NOTA: Recuerde que el documento de requisitos fitosanitarios para importación -DRFI es válido por noventa (90) días calendario para el ingreso del producto, a partir de la fecha de su emisión y para un solo embarque.

- Cualquier enmendadura o añadidura invalida el documento emitido.
- El ICA, podrá anular la validez del DRFI ante la aparición de plagas cuarentenarias para Colombia en el País exportador.
- El DRFI documento es Intransferible, emitido electrónicamente desde: El Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios -SISPAP-.

OBSERVACIONES

La expedición de los requisitos para importar material vegetal tiene un costo cuya tarifa está fijada por Acuerdo del Consejo Directivo del ICA para cada año.

NACIONALIZACIÓN

En el momento de arribo de envíos de vegetales, productos vegetales y artículos reglamentados al país, el importador o su delegado debe realizar la solicitud de inspección y expedición del Certificado Fitosanitario para Nacionalización (CFN) en línea a través del módulo de importaciones del aplicativo SISPAP, y debe presentarse en el Puerto, Aeropuerto o Paso Fronterizo (PAPF) de ingreso para que se realice por parte de los inspectores del ICA la respectiva inspección fitosanitaria, adjuntando la documentación solicitada.

La documentación necesaria o requerida para poder llevar a cabo la inspección fitosanitaria del envío en el PAPF es la siguiente:

- DRFI (en caso de ser requerido).
- Certificado Fitosanitario para Exportación del país de origen del envío.
- Anexos en caso de ser requeridos (por ejemplo: pruebas oficiales de laboratorio, certificados de Tratamientos, certificados de análisis de semillas, mapa de llegada al lugar de producción, entre otros).
- Copia del Documento de embarque con el manifiesto de aduana (por ejemplo: Contrato de transporte expedido por la Naviera, transporte aéreo, o transporte por paso fronterizo o Bill of Lading, carta porte, guía aérea).
- Copia de la factura o lista de empaque (packing list).
- El ICA revisará la documentación que acompaña el envío. Presentada y revisada la documentación y practicada la inspección, se procede a la expedición o no del correspondiente certificado fitosanitario para nacionalización, para continuar con los procesos de nacionalización ante la DIAN.

www.ica.gov.co



¿Cómo solicitar el Certificado Fitosanitario?

Previo cumplimiento de lo anterior de acuerdo al producto a exportar, debe registrarse como exportador de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados y sus productos, para esto el representante legal de la empresa debe solicitar usuario y clave al correo direccion.logisitica@ica.gov.co anexando escaneado: RUT y Certificado de Cámara de Comercio de la empresa.

En los casos que por logística se requiera emplear una agencia de aduana o de carga esta debe registrarse como empresa exportadora, para esto el representante legal de la agencia debe solicitar usuario y clave al correo direccion.logistica@ica.gov.co anexando escaneado: RUT y Cámara de Comercio de la empresa.

Luego de los registros anteriores:

1. El exportador debe ingresar al enlace <https://afrodita.ica.gov.co/Security/signin.aspx> digitar la clave y usuario asignado, y radicar la solicitud para exportación.
2. La agencia de aduana debe ingresar al enlace <https://afrodita.ica.gov.co/Security/signin.aspx> digitar la clave y usuario asignado, radicar el certificado fitosanitario preliminar para inspección fitosanitaria y realizar el pago correspondiente.

El exportador debe cumplir con lo exigido por el ICA en la certificación de la declaración adicional o protocolo fitosanitario establecidos, si el país destino lo requiere.

Si la inspección documental y física para su envío cumple con lo exigido por el ICA se emitirá el Certificado Fitosanitario correspondiente.

En caso de alguna inquietud con los requisitos establecidos o con el proceso de obtención del certificado fitosanitario contacte Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal al Correo cuarentena.vegetal@ica.gov.co y exportacion.agricola@ica.gov.co

Consultar los procedimientos de importación y exportación de productos agrícolas

Para Consultar los procedimientos de importación y exportación de productos agrícolas, favor ingresar al link <https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia>

¿Qué se debe tener en cuenta para el ingreso o salida de animales de compañía (perros / gatos) del país?

El viajero internacional o persona interesada en tramitar la salida o ingreso de un animal de compañía, debe acercarse a la Oficina ICA ubicada en el Punto de Inspección Fronteriza (Puerto, Aeropuerto, Paso de Frontera Terrestre), junto con el canino o felino para la respectiva inspección documental y física, y en caso de estar todo en orden obtener la respectiva autorización para el ingreso o salida del país. [Ver texto completo.](#)



¿Qué es un Documento Zoosanitario para Importación - DZI? ¿Qué productos lo requieren? ¿Cómo se solicita?

Es el documento oficial expedido por el ICA, a través del cual se autoriza la importación de un producto o mercancía de origen animal determinado (animales y sus productos), bajo el cumplimiento de una serie de requisitos sanitarios previamente definidos y de cumplimiento obligatorio; este documento es de carácter previo, válido por 90 días y ampara un solo embarque.

Las mercancías que requieren de DZI son aquellas que por su categoría de riesgo sanitario se considera que poseen la capacidad de vehiculizar agentes patógenos. Ver [Mercancías de origen animal que requieren del Documento Zoosanitario para Importación – DZI](#)

Para solicitar un DZI, cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en importar al país un producto o mercancía de origen animal debe contar de manera previa con su usuario y contraseña de acceso al SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios) y seguir el procedimiento correspondiente. Ver [Procedimiento para solicitar el Documento Zoosanitario para Importación – DZI](#)

¿Cómo importar animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios como alimentos, biológicos, entre otras?

Para la importación de animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios, el importador o persona interesada debe proceder a verificar si el producto requiere Documento Zoosanitario para Importación (DZI), para su ingreso al país [Consultar aquí](#), en caso de requerir debe proceder a:

1. Verificar que existan requisitos sanitarios establecidos que permitan realizar este tipo de importaciones.
2. Registrarse como importador ante la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios (si se requiere).
3. Registrarse como usuario en el SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios).
4. Verificar si el establecimiento de origen de la mercancía esta previamente registrado ante el ICA en el SISAP.
5. Otros.

Ver [Procedimiento de importación de animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios](#).

En caso de no existir requisitos sanitarios previamente definidos por el ICA que permitan y autoricen realizar este tipo de importaciones, se debe proceder a realizar una Evaluación de Riesgos o un proceso de estudio que defina la viabilidad de este tipo de importaciones desde el punto de vista sanitario. Ver [Procedimiento para la importación de animales, productos de origen animal e insumos pecuarios cuando NO existen requisitos sanitarios establecidos - Evaluación de Riesgos](#).



¿Los establecimientos en el exterior deben estar registrados ante el ICA, para poder realizar algún proceso de importación de animales o productos pecuarios hacia Colombia?

Para la importación de animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios, el establecimiento de origen de la mercancía (establecimiento en el exterior) debe estar previamente autorizado por el ICA y debidamente registrado en el SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios), en atención a lo señalado en la Resolución 04 de 2005 y los procedimientos propios del Instituto. Ver [Procedimiento para la habilitación de establecimientos en el exterior que deseen exportar a Colombia animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios](#).

¿Los animales importados deben realizar cuarentena al llegar a Colombia?

El ICA desarrolla y ejecuta mecanismos encaminados al control sanitario de las actividades de comercio internacional de animales y mercancías de origen pecuario en atención a la normatividad nacional e internacional vigente.

Para la importación de animales se requiere el desarrollo de un proceso de cuarentena en el país de origen y otro proceso de cuarentena post entrada (en Colombia), con el fin de garantizar la condición sanitaria de los animales importados. Dependiendo de la especie y el lugar a través del cual ingresan a Colombia, la cuarentena post entrada puede realizarse en la estación cuarentenaria oficial del ICA (Estación de Cuarentena San Jorge) o en predios particulares especialmente autorizados por el ICA para estos efectos. Ver [Procedimiento de cuarentena](#).

¿Cómo consultar los requisitos sanitarios para importación de animales y productos de origen pecuario?

Para la importación de animales y sus productos, el ICA define los requisitos sanitarios requeridos para permitir ese tipo de importaciones, tomando como base el tipo de producto, especie, nivel de procesamiento, país de origen; esto soportado en su categoría de riesgo sanitario y en una evaluación de riesgos previa.

Ya realizado este proceso y en caso de ser viable, se definen los requisitos sanitarios correspondientes, los cuales pueden ser debidamente consultados a través del SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios). Ver [Requisitos Zoonosanitarios de Importación](#).

¿Qué laboratorio analiza biológica y físico-químicamente una mercancía o insumo que se va a importar?

Las mercancías importadas provienen de establecimientos certificados, avalados y con seguimiento por parte de la autoridad sanitaria del respectivo país de origen. Sus características vienen soportadas en fichas técnicas, soportes del servicio sanitario y análisis de laboratorio. En destino, es decir en nuestro país, estas mercancías (animales, sus productos y demás relacionados al tema pecuario y agrícola) son sometidas a procedimientos de laboratorio principalmente en el LNDV, LANIP y LANIA.



Consultar el procedimiento de importación de productos pecuarios

Para Consultar los procedimientos de importación de productos pecuarios, favor ingresar al link: <https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia>

¿Qué es un Certificado Zoosanitario para Exportación - CZE? ¿Qué productos lo requieren? ¿Cómo se solicita?

Es el documento oficial expedido por el ICA, a través del cual se autoriza la Exportación de un animal o producto o mercancía de origen animal, bajo el cumplimiento de una serie de requisitos sanitarios exigidos por el país importador; este documento es válido por 90 días y ampara un solo embarque.

El país importador, es quien define los requisitos sanitarios y los productos que requieren de este tipo de Certificado, con base en su normatividad y evaluaciones correspondientes.

Para solicitar un CZE, cualquier persona natural o jurídica que esté interesada en exportar un producto o mercancía de origen animal debe contar de manera previa con su usuario y contraseña de acceso al SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios) y seguir el procedimiento correspondiente. Ver [Procedimiento para solicitar el Certificado Zoosanitario para Exportación – CZE](#)

¿Cómo Exportar animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios como alimentos, biológicos, entre otras?

Para la exportación de animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios, el exportador o persona interesada debe proceder a verificar a través de su cliente, o directamente con el Servicio Veterinario Oficial – SVO en el país de destino, si el producto de interés requiere Certificado Zoosanitario para Exportación (CZE).

En caso de requerirlo se debe proceder a:

1. Verificar que existan requisitos sanitarios acordados entre Colombia y el país de destino, que permitan realizar este tipo de exportaciones.
2. Registrarse como usuario en el SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios).
3. Verificar si el establecimiento de origen de la mercancía está previamente registrado ante el ICA en el SISAP como predio de exportación.
4. Hacer la solicitud de CZE a través del SISAP.

En caso de no existir requisitos sanitarios previamente acordados entre el ICA y el SVO del país de destino que permitan realizar este tipo de exportaciones, se debe proceder a realizar un proceso de definición y acuerdo de requisitos sanitarios entre ambos países, mientras esta condición no se haya dado, no se podrán realizar este tipo de exportaciones.



Para más información comunicarse a:

cuarentena.animal@ica.gov.co

Teléfono: (57+1) 7563030

¿Los establecimientos exportadores de animales o productos pecuarios deben estar registrados ante el ICA, para poder realizar algún proceso de exportación hacia el exterior?

Para la exportación de animales, productos o subproductos de origen animal e insumos pecuarios, es el país importador quien define y establece las condiciones requeridas para permitir el ingreso de este tipo de mercancías.

Si la mercancía de interés requiere de Certificado Zoosanitario para Exportación – CZE, es requisito que el establecimiento, en Colombia, del cual procede la mercancía motivo de exportación esté debidamente registrado de manera previa en el SISPAPE (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios), y para esto es necesario realizar una visita de verificación de condiciones del establecimiento exportador. Ver [Procedimiento para la habilitación de establecimientos colombianos que deseen exportar productos pecuarios](#)

Para más información comunicarse a:

cuarentena.animal@ica.gov.co

Teléfono: (57+1) 7563030

¿Los animales motivo de exportación deben realizar cuarentena antes de salir de Colombia?

El ICA desarrolla y ejecuta mecanismos encaminados al control sanitario de las actividades de comercio internacional de animales y mercancías de origen pecuario en atención a la normatividad nacional e internacional vigente, y a los acuerdos sanitarios establecidos con otros países.

Para la exportación de animales en pie, el exportador o persona interesada debe proceder a verificar de manera previa los requisitos sanitarios requeridos por el país de destino para permitir su ingreso, dentro de estos la exigencia del desarrollo de un proceso de cuarentena previo a la exportación, con el fin de garantizar la condición sanitaria de los animales motivo de exportación.

Para más información comunicarse a:

cuarentena.animal@ica.gov.co

Teléfono: (57+1) 7563030

¿Cómo consultar los requisitos sanitarios para exportación de animales y productos de origen pecuario?

Para la exportación de animales y sus productos, el ICA junto con el Servicio Veterinario Oficial – SVO del país de destino, establecen o acuerdan los requisitos sanitarios correspondientes para este proceso.



Los requisitos que actualmente se encuentran debidamente acordados pueden ser consultados a través del SISAP (Sistema de Información Sanitaria para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios), a través del siguiente link Consultar aquí

En caso de no encontrarse información relacionada, el interesado debe proceder a consultar directamente al servicio veterinario oficial del país de destino, sobre cuáles son las condiciones sanitarias establecidos por ellos y demás requisitos asociados para permitir el ingreso de este tipo de animales o productos procedentes de Colombia.

Para mayor información comunicándose al correo cuarentena.animal@ica.gov.co, indicando el país de destino y el producto de su interés.

¿Cómo consultar sobre estudios técnicos, normatividad, manuales de procedimiento de exportación pecuaria?

La información se puede obtener comunicándose al correo cuarentena.animal@ica.gov.co, o a la línea 7563030

¿Qué enfermedades están siendo barreras sanitarias para mercados de exportación de nuestros productos pecuarios?

Las más relevantes según especie, son: Fiebre Aftosa para rumiantes, Encefalitis Equina Venezolana para équidos, Newcastle para aves y Peste Porcina Clásica para suidos. Estas enfermedades podrían transmitirse por animales vivos, productos de origen animal, al igual que por otros objetos inanimados que pueden contener restos de material orgánico en el que se prolongue la permanencia de un patógeno (a esta modalidad de propagación se le conoce como difusión por fómites).

Consultar el procedimiento de exportación de productos pecuarios

Para Consultar los procedimientos de exportación de productos pecuarios, favor ingresar al link <https://www.ica.gov.co/areas/proteccion-fronteriza/procedimientos-subgerencia>

¿Qué es SISAP?

Es una herramienta que proporciona información y permite participar directamente en el proceso de Importación y Exportación de material agrícola o pecuario, desde y hacia Colombia.

¿Cómo se accede a SISAP?

Si una persona jurídica o natural requiere registrarse en SISAP debe realizar el siguiente trámite:

Enviar solicitud de registro al correo electrónico oscar.menjura@ica.gov.co ó alex.lizarazo@ica.gov.co adjuntando las siguiente información:



- PERSONA NATURAL:
 - * Formulario diligenciado, [DESCARGUE AQUÍ](#).
 - * RUT y Copia de la cédula de ciudadanía.
- PERSONA JURÍDICA:
 - * Formulario diligenciado, [DESCARGUE AQUÍ](#).
 - * RUT y Cámara de Comercio reciente (no mayor a 3 meses).

A través de correo electrónico se confirmará su registro junto con su respectivo usuario y contraseña.

¿Para qué sirve? Con SISPAP podrá:

1. Conocer previamente los requisitos Fito y Zoonosanitarios exigidos por el ICA para la Importación o Exportación
2. Registrar en línea las solicitudes para obtener los documentos para cada uno de estos trámites, además permitirá al usuario conocer el estado de sus solicitudes.
3. También permitirá el acceso a los funcionarios del ICA ubicados en los Puertos, aeropuertos y Pasos Fronterizos, quienes podrán expedir automáticamente los conceptos técnicos y diligenciar los documentos de Nacionalización y de Exportación que allí se generan diariamente.

Videos como realizar trámites en SISPAP

Para consultar los tutoriales de cómo realizar sus trámites en SISPAP, favor consultar el link: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/videos.aspx

Boletines de comercio exterior de productos agropecuarios

Para consultar información de las operaciones de comercio exterior de productos agropecuarios, favor consultar el link: https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/boletines

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

¿Qué hace el Grupo de Talento Humano del ICA?

Es el grupo que se encarga de administrar el talento humano mediante estrategias de selección, vinculación, evaluación y retiro para garantizar la competencia de los servidores del ICA, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades para la gestión. Las principales actividades son:

- Selección y Vinculación del Recurso Humano
- Registro de Información de Personal
- Evaluación del Desempeño Laboral
- Planta de Personal
- Compensación del Recurso Humano



¿Cuál es la jornada laboral del Instituto Colombiano Agropecuario ICA en Oficinas Nacionales - Bogotá?

El Instituto tiene una jornada laboral continua otorgada mediante Resolución N° 000225 del 28 de enero de 2015, para los servidores públicos de las dependencias ubicadas en la sede de Bogotá con una jornada comprendida de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., de lunes a viernes.

¿Cuál es el trámite para que un ex servidor público solicite una certificación laboral?

Las certificaciones laborales deberán solicitarlas al correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co, indicando el nombre completo y número de identificación personal.

¿Cuál es el trámite para solicitar Certificación Electrónica de Tiempos Laborados - CETIL?

Los Certificados CETIL se deben solicitar al correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co, indicando el nombre completo y número de identificación del ciudadano.

¿A quién se le solicita autorización de retiro de cesantías y ahorro voluntario FNA?

La solicitud deberá realizarla al correo de talento.humano@ica.gov.co, adjuntando los documentos referentes a la modalidad de retiro; compra de vivienda, mejoramiento de vivienda y/o estudios.

¿Qué debo hacer para trabajar con el ICA?

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, por ser una entidad pública pertenece al Sistema General de Carrera Administrativa, por lo cual la provisión de los empleos de la planta de personal del Instituto debe realizarse únicamente por concurso abierto de méritos conforme a la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

Dado lo anterior lo invitamos a ingresar a la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC www.cnsc.gov.co quien administra conforme a los parámetros de la ley, los concursos abiertos de mérito que adelantan las entidades del Estado, donde usted podrá subir su Hoja de Vida a la Plataforma SIMO, postularse a cualquiera de las convocatorias que se adelantan a la fecha, de acuerdo con su experiencia profesional y formación académica en alguna de las Entidades que sea de su interés.

¿Qué trámite debo realizar para vincularme al ICA como practicante laboral?

Debe realizar solicitud formal al correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co en la que manifieste el interés de vincularse como practicante laboral en el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.



¿Cómo puedo participar en una convocatoria pública de Gerentes Seccionales?

Los concursos de Méritos Público y Abierto que tiene por objeto la conformación de la lista de candidatos a la terna para la designación de los Gerentes Seccionales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, se realizan de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, El Decreto 4765 y 4766 de 2008, Decreto 1083 de 2015 y Manual de Funciones y Competencias Laborales Resolución 050075 del 29 de agosto de 2019, por lo cual se puede consultar el siguiente enlace dirigido a la ciudadanía interesada, en la cual se publican las respectivas convocatorias: <https://www.ica.gov.co/meritocracia.aspx>

¿Qué debo hacer para vincularme al ICA como aprendiz SENA?

Debe enviar la hoja de vida al correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co, indicando en el asunto la modalidad académica que adelanta, así mismo deberá registrarse en el Sistema de Gestión Virtual de Aprendizaje en el siguiente enlace: https://caprendizaje.sena.edu.co/sgva/SGVA_Disenio/pag/login.aspx

¿Dónde puedo consultar la escala salarial del ICA?

La relación de cargos y salarios básicos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA se encuentran publicados en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/areas/administrativa-y-financiera/talento-humano/escala-salarial.aspx>

¿Cuál es el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales del ICA?

El ICA mediante Resolución N°050075 del 29 de agosto de 2019 modificó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, el cual es el marco legal donde se encuentran definidas las funciones y competencias de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad; así como los requisitos mínimos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de los empleos. Se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/el-ica/manual-de-funciones>

¿Cuál es el canal en el que se pueden radicar Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias referentes a la administración del talento humano del ICA?

Todas las solicitudes relacionadas con la administración del Talento Humano del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA se podrán radicar en el correo electrónico: talento.humano@ica.gov.co con copia a contactenos@ica.gov.co.



GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

¿En dónde se encuentra ubicada la sede principal del ICA y cuál es el horario de atención?

La sede principal del ICA se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá, en la Avenida Carrera 68A No. 24B-10, Edificio Plaza Claro, Torre 3, Piso 6,7 y 8. Presta atención al público de lunes a viernes, en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

¿Cuáles son los servicios que presta el ICA?

El ICA trabaja por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano. En el siguiente link de la página Web del Instituto encuentra nuestro portafolio de servicios.

<https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/portafolio-de-servicios>

¿Cuál es el NIT del ICA?

El Número de Identificación Tributaria (NIT) del Instituto Colombiano Agropecuario ICA es 899999069-7

¿Quién es el Representante Legal del ICA?

La Representante Legal del ICA es la Gerente General. Actualmente está designada la doctora Deyanira Barrero León.

¿Cómo puedo presentar una Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia ante el ICA?

El ICA tiene establecidos los siguientes canales de atención, a través de los cuales puede presentar su petición:

Canal Telefónico: A través del PBX: (57) + 01 7563030

Línea Gratuita Nacional: 018000185630

Directorio Nacional de la página Web del ICA, en el siguiente link:
<https://www.ica.gov.co/el-ica/directorio>

Canal Virtual: A través de los correos electrónicos: atencionalciudadano@ica.gov.co o contactenos@ica.gov.co, o por medio del formulario electrónico de la página web del ICA en el siguiente enlace: <https://www.ica.gov.co/atencion-al-ciudadano/sistema-quejas-reclamos>

Canal Presencial: En las ventanillas únicas de correspondencia de la sede principal y Gerencias Seccionales.

Canal Escrito: A través de la ventanilla única de correspondencia y de los buzones localizados en las oficinas del ICA, puertos, aeropuertos y pasos fronterizos a nivel nacional.